



# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

## SUPLEMENTO

**Año III - Nº 680**

**Quito, viernes 29 de  
enero de 2016**

**Valor: US\$ 2,50 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso  
Telf. 290-1629

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 223-4540  
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 252-7107

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

88 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

2015-160 Expídense el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas .....	1
2015-162 Expídense las bases de aplicación para el Primer Concurso Abierto INGENIATEC, para empresas que promuevan el desarrollo tecnológico nacional.....	30

Nro. 2015-160

**René Ramírez Gallegos  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

#### Considerando:

Que la Constitución de la República en su artículo 154, dispone: *“Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”*

Que el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: “1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del Buen Vivir.”;*

Que el artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El sistema comprenderá programas y políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizar, actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.”*;

Que el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Será responsabilidad del Estado: 1) Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; 2) Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del Buen Vivir, al sumak kawsay; 3) Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus conocimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; 4) Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales; 5) Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.”*;

Que el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión de conocimiento. (...)”*;

Que mediante publicación en el Registro Oficial No. 298 de fecha 12 de octubre del 2010, se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, la cual manifiesta en su artículo 182: *“De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)”*;

Que el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, establece: *“f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del Gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas”*;

Que el artículo 104 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas prohíbe *“(...) las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”*;

Que el artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto de 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 131 de fecha 08 de octubre de 2013, se reformó el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la “Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”, por “Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo N° 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 5 del 31 de mayo de 2013;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 555 de 19 de enero de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 439, del 18 de febrero de 2015, dispone lo siguiente: *“(...) Créase el Instituto de Fomento al Talento Humano, como un organismo de derecho público con personería jurídica, autonomía operativa, financiera y administrativa, patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desconcentrado (...)”*;

Que mediante Acuerdo Nro. 2011-066 de 29 de septiembre de 2011 se expide la “CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL DE FORMACION ACADEMICA EN EL EXTERIOR”;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2012-029 de fecha 03 de abril de 2012 se emitió la Política Pública para el Fomento del Talento Humano, que en su primer objetivo determina: *“Institucionalizar la excelencia académica como criterio principal de asignación de recursos públicos para el fomento del talento humano”*; siendo uno de los criterios específicos, el privilegiar el acceso a centros educativos de excelencia dentro y fuera del país; y,

Que mediante Acuerdo Nro. 2014-029 de fecha 28 de febrero de 2014 se expide el “REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Acuerda:**

Expedir el siguiente “**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**”

**TÍTULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones legales respecto a becas y ayudas económicas que entrega la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la cooperación internacional, las mismas que están encaminadas a establecer la normativa necesaria para el efectivo otorgamiento de dichos mecanismos de apoyo al talento humano.

**Artículo 2.- Ámbito.-** El ámbito del presente reglamento se aplica a los procedimientos de diseño e implementación de los programas de becas y ayudas económicas, como mecanismos de apoyo al fortalecimiento del talento humano, concedidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la cooperación internacional, en los casos previstos en la Ley.

**Artículo 3.- Principios generales en la asignación de becas y ayudas económicas.-** Los principios generales para la asignación de becas y ayudas económicas son los siguientes:

- a) **Igualdad de oportunidades.-** Consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Los interesados en postular a becas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán contar con un título, ni haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca. Se financiarán únicamente programas de estudio de un nivel superior al que ya registra el/la interesado/a en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior de Ecuador, a excepción de los casos señalados en el Acuerdo Nro. 2013-010 del 20 de febrero de 2013 referente a títulos propios; y cuando se trate del programa de Becas Plan de Contingencia.

No podrán beneficiarse de una beca de los programas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quienes tengan una beca otorgada por las

instituciones públicas o privadas ecuatorianas o las que provengan de la cooperación internacional, administradas por el Estado ecuatoriano para el mismo fin o mismos conceptos, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones;

- b) **Formación integral.-** Consiste en fomentar una nueva cultura ciudadana que permita a los individuos participar activamente en el desarrollo de la sociedad, estimular la cooperación entre los seres humanos, sin distinción de etnia, religión o lengua. Así mismo, la educación debe fundamentar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables a la construcción de una cultura de paz y democracia;
- c) **Responsabilidad:** Los/as becarios/as y beneficiarios/as, además de obtener derechos y beneficios, asumen deberes y obligaciones de acuerdo a los principios y fines establecidos en el presente reglamento y en los documentos legales emitidos para tales efectos; y,
- d) **Publicidad:** Principio que garantiza a los/as becarios/as y beneficiarios/as una participación activa dentro del proceso al que postulan. La publicidad, difusión y notificación formal del término de las distintas etapas que se ejecutan en un programa de becas, les permitirá mantenerse constantemente informados sobre el estado del mismo.

**CAPÍTULO II**

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 4.- Criterios de priorización en la asignación de becas y ayudas económicas:** Los criterios de priorización para la asignación de becas y ayudas económicas, son los siguientes:

- a) **Excelencia individual:** Se refiere a la valoración de las capacidades y cualidades individuales de los/las potenciales beneficiarios/as de los programas, esto con la finalidad de garantizar que los recursos se asignen al fortalecimiento del talento humano en base al mérito, que recompensen el esfuerzo, trayectoria, conocimiento y competencias;
- b) **Progresividad:** Se enfoca en la mejora continua del cumplimiento de los derechos constitucionales, como incentivo al acceso a educación superior de calidad, a través de criterios amplios de atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos, zonas deprimidas, o en general, procesos de acción afirmativa de grupos especiales.

Bajo este criterio se integra el análisis de la condición socio-económica a todos/as los/las postulantes a los programas de becas y ayudas económicas, como un parámetro fundamental para la asignación de recursos, de conformidad

a la metodología que se desarrolle para el efecto. El objetivo de esta consideración es poder orientar de mejor manera la inversión que el Estado ecuatoriano realizará en apoyo al fomento del talento humano en educación superior;

- c) **Pertinencia:** Se refiere a la priorización de áreas del conocimiento que serán financiadas a través de los programas de becas y ayudas económicas, tomando en consideración que los recursos públicos deben direccionarse en virtud de las necesidades nacionales; y,
- d) **Excelencia Institucional:** Con la finalidad de privilegiar el acceso de estudiantes ecuatorianos/as a centros educativos y de investigación de excelencia, dentro y fuera del país, se realiza la selección de universidades y centros de educación superior de calidad y prestigio reconocido, con la metodología emitida para el efecto.

### CAPÍTULO III

#### DEFINICIONES

**Artículo 5.- Definiciones.-** Cuando sean utilizados en el presente reglamento los términos que se señalan a continuación tendrán el siguiente significado:

- a) **Adjudicatario/a:** Postulante que tras haber cumplido los requisitos necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico, ha superado las distintas etapas de un proceso de selección y se le ha adjudicado una beca o ayuda económica;
- b) **Ayuda económica:** Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o entidades facultadas para dicho fin, a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional;
- c) **Área Priorizada:** Son las áreas de educación y formación determinadas de manera motivada, por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismas que deberán estar alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, con la finalidad de generar el talento humano necesario para el país;
- d) **Bases de postulación:** Es el instrumento por el cual se especifica el objeto, características, modalidades, rubros, montos y condiciones del financiamiento para cada programa de becas o ayudas económicas;
- e) **Beca:** Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, países cooperantes o entidades creadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen

estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos;

- f) **Becario/a:** Es el adjudicatario de una beca que ha suscrito el contrato de financiamiento correspondiente;
- g) **Beneficiario/a:** Es el adjudicatario de una ayuda económica que ha suscrito el contrato de financiamiento correspondiente;
- h) **Convocatoria:** Es el acto por el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, invita a la ciudadanía para que postule en el proceso de selección y adjudicación de becas o ayudas económicas en los diferentes programas desarrollados por la misma;
- i) **Montos:** Es el valor total que se otorga por concepto de beca o ayuda económica, establecidos en las bases de postulación de los programas correspondientes;
- j) **Período de Compensación:** Período de tiempo que el becario está obligado a cumplir en el territorio ecuatoriano a fin de realizar la transferencia de los conocimientos adquiridos en el programa de estudios financiado por el Estado ecuatoriano, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Postulación de cada Convocatoria de Becas y de conformidad con lo estipulado en el respectivo contrato;
- k) **Postulante:** Persona natural en goce de sus derechos de ciudadanía ecuatoriana, que concursa en las diversas etapas de los programas de becas o ayudas económicas. Podrán postular también a becas ofertadas por el Estado ecuatoriano otros grupos objetivos definidos en las bases de postulación;
- l) **Responsable solidario:** Es la persona natural, que responde en forma personal y solidaria, en caso de existir incumplimiento por parte del/a becario/a o beneficiario/a, respecto a las obligaciones establecidas en el contrato de beca, en las bases de postulación de cada programa y en el presente reglamento, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; y,
- m) **Rubros:** Son los componentes de financiamiento que se otorgan por concepto de beca o ayuda económica con sus respectivos valores máximos, establecidos en las bases de postulación de los programas correspondientes.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Artículo 6.- Administración de programas de becas y ayudas económicas.-** La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, administrarán los programas de becas y ayudas económicas de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de

Educación Superior, su Reglamento, la Política Pública para el Fomento del Talento Humano en Educación Superior, el presente reglamento, y demás normativa expedida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o cualquiera de sus dependencias, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Dentro de las funciones de dichas entidades está la aplicación de las políticas de becas y ayudas económicas y sus lineamientos, así como de la administración de los fondos y seguimiento académico, financiero, ocupacional y otros relevantes, de los programas que se realicen para el efecto, conforme sus respectivas competencias.

**Artículo 7.- Reserva de la información.-** La información que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Fomento al Talento Humano obtengan o que se genere en virtud del desarrollo de los programas de becas y ayudas económicas, será protegida en todos sus aspectos conforme el ordenamiento jurídico vigente.

## TÍTULO II

### DE LOS ÓRGANOS DE APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

#### CAPITULO I

#### DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Artículo 8.- Del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.-** Es la instancia resolutoria creada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para la implementación de los programas de becas y ayudas económicas.

**Artículo 9.- De la conformación del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.-** El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas estará integrado por:

- a) El/la Subsecretario/a General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El/la Subsecretario/a General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a;
- c) El/la Coordinador/a General de Planificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a;
- d) El/la Subsecretario/a de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a;
- e) La máxima autoridad del Instituto de Fomento al Talento Humano o su delegado/a; y,

- f) El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, como asesor jurídico, actuará con voz pero sin voto.

En caso de ser necesario, podrá actuar con voz pero sin voto, un representante de la Institución cooperante. Únicamente en el caso de que existan aportes económicos para financiar las becas la Institución nacional cooperante tendrá derecho a voto.

Actuará como Secretario/a del Comité, el/la Director/a del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con voz pero sin voto, y será el/la encargado/a de notificar las resoluciones emitidas por el Comité.

**Artículo 10.- Atribuciones del Comité.-** El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las bases de postulación o instructivos de los programas de becas y ayudas económicas;
- b) Resolver sobre la adjudicación de las becas y ayudas económicas;
- c) Conocer y resolver los casos de impugnación al proceso de adjudicación, así como aquellos casos previstos en este Reglamento y en las bases o instructivos de postulación de becas y ayudas económicas;
- d) Conocer y resolver los casos de renuncia e incumplimiento de las obligaciones por parte de los/las becarios/as y/o beneficiarios/as de las ayudas económicas y becas, cuando se hayan realizado los desembolsos;
- e) Revocar la adjudicación de la beca o ayuda económica otorgada, cuando se demuestre que el/la adjudicatario/a ha incurrido en actos contrarios a la ley;
- f) Conocer en general cualquier controversia surgida en el marco de sus atribuciones, inclusive en los casos no señalados expresamente en el presente Reglamento; y,
- g) Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento y demás instrumentos normativos.

**Artículo 11.- Periodicidad y quórum de instalación.-** El Comité se reunirá cada quince (15) días plazo previa convocatoria oficial de su Presidente/a, la cual será enviada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. De no concurrir el/la Presidente/a del Comité o su delegado/a, no podrá conformarse el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de empate, el/la Presidente/a tendrá voto dirimente.

El Comité podrá reunirse extraordinariamente cuando lo considere necesario, para lo cual su Presidente/a realizará la respectiva convocatoria. De no concurrir el/la Presidente/a del Comité o su delegado/a, no podrá conformarse el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

El/la Secretario/a del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, llevará un registro de actas que respalde y documente todas las actividades y resoluciones tomadas por éste.

**Artículo 12.- De la Secretaria o Secretario del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.-** Le corresponde la Secretaría del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, al titular de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 13.- Responsabilidades de la Secretaria o Secretario del Comité Interinstitucional de Becas.-** Son responsabilidades de la Secretaria o Secretario del Comité Interinstitucional de Becas:

- a) Proporcionar a los miembros del Comité, de manera previa junto a la convocatoria, los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión a través del medio de soporte idóneo;
- b) Redactar, elaborar y suscribir, las actas de las sesiones del Comité, las cuales serán puestas en consideración de los miembros;
- c) Establecer y velar por la elaboración, conservación y seguridad de los archivos del Comité;
- d) Certificar y autenticar documentos emitidos por el Comité, y proporcionar copias de los mismos;
- e) Mantener un registro magnetofónico de las sesiones, para constancia y verificación de los miembros del Comité;
- f) Notificar a quien corresponda, con las resoluciones tomadas en las sesiones del Comité, de lo cual se mantendrá el respectivo registro;
- g) Realizar el seguimiento y registro de las resoluciones emanadas por el Comité; y,
- h) Las demás funciones que le fueren asignadas por el Comité.

**Artículo 14.- De la Comisión de preselección de becas de cooperación internacional.-** La Comisión estará integrada por:

- a) El/la Subsecretario/a de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a, quien lo presidirá;
- b) La máxima autoridad del Instituto de Fomento al Talento Humano o su delegado/a;

- c) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Movilidad Humana;
- d) Un representante de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional; y,
- e) El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, como asesor jurídico, actuará con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario/a de la Comisión, el/la Director/a de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; intervendrá con voz pero sin voto y será el/la encargado/a de notificar las resoluciones emitidas por la Comisión.

**Artículo 15.- Atribuciones de la Comisión de preselección de la cooperación internacional.-** Serán atribuciones de esta comisión, las siguientes:

- a) Analizar el perfil de los/as candidatos/as que se postulan a los diferentes programas de becas, tomando en consideración los informes emitidos para el efecto;
- b) Preseleccionar las candidaturas a becas de cooperación internacional;
- c) Conocer y resolver los casos de impugnación al proceso de preselección de las becas de las diferentes convocatorias; y,
- d) Conocer y resolver los casos de desistimiento, renuncia e incumplimiento por parte de los/as becarios/as.

**Artículo 16.- Periodicidad y quórum de instalación.-** La Comisión se reunirá una vez por semana, previa convocatoria oficial de su Presidente/a, la cual será enviada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. De no concurrir el/la Presidente/a de la Comisión o su delegado/a, no podrá conformarse la Comisión.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En el caso de empate, el/la Presidente/a tendrá voto dirimente.

De manera extraordinaria, y cuando las candidaturas presentadas requieran un tratamiento urgente, los miembros de la Comisión podrán expresar su voto en persona o por escrito, el cual será ratificado en la sesión siguiente.

El/la Secretario/a de la Comisión, llevará un registro de actas que respalde y documente todas las actividades y resoluciones tomadas por ésta.

**Artículo 17.- Responsabilidades de la Secretaria o Secretario de la Comisión de preselección de becas para la cooperación internacional.-** Son responsabilidades de la Secretaria o Secretario de la Comisión:

- a) Proporcionar a los miembros de la Comisión, los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión, a través del medio de soporte idóneo;

- b) Redactar, elaborar y suscribir, las actas de las sesiones de la Comisión, las cuales serán puestas en consideración de los miembros;
- c) Establecer y velar por la elaboración, conservación y seguridad de los archivos de la Comisión;
- d) Certificar y autenticar documentos emitidos por la Comisión, y proporcionar copias de los mismos;
- e) Mantener un registro magnetofónico de las sesiones, para constancia y verificación de los miembros de la Comisión;
- f) Notificar a quien corresponda, las resoluciones tomadas en las Sesiones de la Comisión, de lo cual mantendrá el respectivo registro;
- g) Realizar el seguimiento y registro de las resoluciones emanadas por la Comisión; y,
- h) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión.

## CAPÍTULO II

### DEL ÁREA ENCARGADA DE BECAS

**Artículo 18.- De la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.-** Además de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de esta Secretaría, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, será responsable de lo siguiente:

- a) Diseñar programas de becas y ayudas económicas alineados a las prioridades nacionales y ponerlos a disposición del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas para su análisis y aprobación;
- b) Establecer los lineamientos para la difusión de los programas de becas y ayudas económicas auspiciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cooperación internacional y otras instituciones;
- c) Realizar el proceso técnico previo a la adjudicación de los programas de becas y ayudas económicas, garantizando la transparencia y eficiencia, conforme a sus bases o instructivos de postulación, para lo cual deberá elaborar y remitir los respectivos informes que se pondrán a consideración del Comité;
- d) Coordinar el monitoreo, seguimiento y evaluación al Instituto de Fomento al Talento Humano;
- e) Realizar evaluaciones periódicas sobre los programas de becas y ayudas económicas, y proponer las reformas correspondientes;
- f) Manejar la información de los programas de becas y ayudas económicas;

- g) Coordinar interinstitucionalmente la cooperación para la gestión del fortalecimiento en talento humano;
- h) Presentar al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, un informe semestral de las actividades desarrolladas; e,
- i) Las demás atribuciones conferidas por la máxima autoridad.

**Artículo 19.- De la entidad administradora de becas.-** El Instituto de Fomento al Talento Humano será responsable de lo siguiente:

- a) Administrar los programas de becas y ayudas económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- b) Elaborar y suscribir los presupuestos y contratos de becas y ayudas económicas, de conformidad a las directrices emanadas por la Secretaría, el Comité y este Reglamento;
- c) Manejar y reportar toda la información de los programas de becas y ayudas económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el ámbito de sus competencias;
- d) Realizar el seguimiento académico, financiero y ocupacional, conforme corresponda, de los/as becarios/as de todos los programas de becas y ayudas económicas que están a cargo de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- e) Conocer, resolver e informar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, de forma semestral o cada vez que sea necesario, sobre la ampliación de los contratos de becas; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del presente Reglamento;
- f) Conocer, resolver e informar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, de forma semestral o cada vez que sea necesario, los casos de suspensión de beca o ayuda económica;
- g) Conocer, resolver e informar los casos de desistimiento de una beca o ayuda económica presentados por el/ la adjudicatario/a, de lo cual el Instituto de Fomento al Talento Humano informará periódicamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas;
- h) Conocer, resolver e informar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, los casos de solicitud de cambio de carrera, programas de estudios y/o de instituciones de educación superior o institutos de investigación (que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de Educación Superior), presentados por los/las adjudicatarios/as y becarios/as, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y en las bases o instructivos de postulación de cada programa;

- i) Conocer, resolver e informar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, los casos de prórroga de plazo en el período de estudios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;
- j) Conocer, resolver e informar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, el diferimiento del período de compensación, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;
- k) Conocer, resolver e informar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, los casos de renuncia por parte de los/las beneficiarios/as de las ayudas económicas y becas, cuando no se hayan realizado los desembolsos;
- l) Preparar informes de los diferentes casos de becarios, según corresponda, para resolución del Comité;
- m) Conocer, resolver e informar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, en los casos de incrementos de presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y en las bases de postulación;
- n) Conocer, resolver e informar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, respecto de las solicitudes presentadas por los/as becarios/as referentes a reasignación de valores de rubros que no afecten el presupuesto, cuando no sea atribución del Comité o la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas;
- o) Conocer, resolver e informar a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, respecto de otras solicitudes presentadas por los/as adjudicatarios/as y becarios/as, de acuerdo a sus competencias y a la normativa vigente; y,
- p) Las demás establecidas en el presente reglamento.

### TÍTULO III

#### DE LAS BECAS

##### CAPÍTULO I

##### TIPOS DE BECAS

**Artículo 20.- Becas Financiadas con fondos provenientes de la cooperación internacional.-** Son de dos tipos:

- a) **Becas financiadas 100% por la cooperación:** Son las becas otorgadas por países cooperantes u organismos internacionales, en cuyos procesos de preselección puede participar la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y,
- b) **Becas financiadas con fondos mixtos:** Se financiarán becas con fondos provenientes de la cooperación internacional y con fondos públicos, denominadas becas con fondos mixtos, que son aquellas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,

Tecnología e Innovación conjuntamente con los países cooperantes, organismos internacionales, esto de conformidad a lo establecido en instrumentos de cooperación o compromisos adquiridos por el Estado ecuatoriano.

Integrarán este grupo las instituciones que forman parte del Listado de Instituciones de Educación Superior Extranjeras para Registro Automático de Títulos, a excepción de aquellas que conforman los listados de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Estas becas serán:

1. **Becas Cofinanciadas.-** Cuando el financiamiento de los rubros de la beca son establecidos a través de un acuerdo o convenio de cooperación, y son distribuidos entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el cooperante.

Los rubros de la beca serán adjudicadas por las partes, de conformidad con lo establecido en el acuerdo o convenio de cooperación. Son otorgadas para estudios de educación superior, en instituciones de educación superior del exterior, según lo establecido en el instructivo que se emita para el efecto;

2. **Becas de Complemento.-** Son aquellas becas que complementan los rubros y/o montos de la beca otorgada por la cooperación internacional, siempre y cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación haya dispuesto este beneficio, existan compromisos presidenciales o institucionales, acuerdos bilaterales o convenios de cooperación interinstitucionales.

Serán adjudicadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y son otorgadas para estudios de educación superior, en instituciones de educación superior del exterior, según lo establecido en el instructivo que se emita para el efecto.

**Artículo 21.- Becas Financiadas con fondos públicos.-** Las becas que otorga la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación serán:

- a) **Becas al Extranjero.-** Serán gestionadas y adjudicadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Son otorgadas para estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior del exterior, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos en el extranjero, según lo establecido en las bases de postulación de los diferentes programas de becas;
- b) **Becas Nacionales.-** Serán gestionadas y adjudicadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Se entregarán para estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o

calificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos en el país; y, se sujetarán a las bases de postulación que para el efecto, emita la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

## CAPÍTULO II

### SOBRE LAS BECAS FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

#### BECAS FINANCIADAS AL 100% POR LA COOPERACIÓN

**Artículo 22.- De la cooperación internacional.-** La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Instituto de Fomento al Talento Humano, a fin de que la oferta de becas para capacitaciones, carreras y programas de educación superior sea publicitada o canalizada a través del mismo según corresponda, observando los parámetros y lineamientos establecidos para el efecto.

**Artículo 23.- Planificación de la cooperación internacional.-** La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana los requerimientos de transferencia de tecnología, desagregación de conocimiento o formación continua de talento humano, para que sean consideradas dentro de las negociaciones bilaterales y multilaterales de cooperación, con el fin de atender las necesidades de fomento al talento humano.

#### Sección Primera

##### Del Procedimiento

**Artículo 24.- Oferta de las becas de la cooperación internacional.-** La oferta de las becas de la cooperación internacional será remitida por canales oficiales y/o por los cooperantes.

**Artículo 25.- Proceso de revisión y calificación de la oferta.-** La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, revisará que la oferta contenga toda la información relacionada con el proceso de postulación a fin de que la información pueda ser publicada, de conformidad a lo establecido en el instructivo que se emita para su efecto.

**Artículo 26.- Reseña.-** La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Fomento al Talento Humano, realizarán la difusión de la oferta, a través de los medios que se estimen pertinentes.

La reseña deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre de la oferta;
- b) Institución;

- c) Ciudad/País;
- d) Oferente;
- e) Tipo de beca;
- f) Modalidades y duración máxima del programa;
- g) Idioma;
- h) Áreas de conocimiento;
- i) Nombre del programa;
- j) Grupo objetivo;
- k) Procedimientos aplicables para el otorgamiento de la beca: modalidad de selección;
- l) Rubros de cobertura;
- m) Descripción / objetivos;
- n) Requisitos y documentos de respaldo;
- o) Formularios y/o formatos a ser utilizados para la aplicación;
- p) Listado de Instituciones elegibles para la aplicación de la beca;
- q) Plazo, lugar, horario y forma de entrega de las solicitudes; y,
- r) Otras especificaciones requeridas para cada programa de becas, según sea el caso.

**Artículo 27.- Etapa de aplicación.-** La postulación se realizará conforme a lo establecido en las reseñas de cada uno de los programas de becas de cooperación. La documentación requerida deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación, a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluida del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

**Artículo 28.- Etapa de revisión de requisitos.-** Se realizará conforme a las convocatorias de cada programa. En esta etapa se constatará el cumplimiento de requisitos en forma y contenido.

**Artículo 29.- De los resultados de la revisión de requisitos.-** Una vez realizada la etapa de revisión de requisitos, se podrán obtener los siguientes resultados:

- a) **Aceptación de la postulación.-** Cuando todos los requisitos se hayan cumplido en forma y contenido; y,

- b) **Rechazo de la postulación.-** Cuando no se haya cumplido con los requisitos establecidos en las convocatorias.

**Artículo 30.- Modalidades para el otorgamiento de la beca.-** Se tienen las siguientes modalidades:

**a) Selección mixta:**

- 1. Preselección.-** La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, de conformidad a lo establecido en el instructivo que se cree para su efecto, realizará los informes correspondientes de las postulaciones aceptadas, que serán puestos a consideración de la Comisión de preselección de becas para la cooperación internacional.

Los/as postulantes que no resulten preseleccionados/as, tendrán el plazo máximo de tres (3) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante la Comisión de preselección de becas para la cooperación internacional, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de ocho (8) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

- 2. Selección del oferente.-** La Secretaría de la Comisión, notificará al oferente con los expedientes de las postulaciones preseleccionadas, a fin de que sean consideradas para el otorgamiento de la beca.

- b) **Selección directa del oferente.-** Los/as postulantes remitirán de forma directa al oferente, sus expedientes, a fin de que sean consideradas para el otorgamiento de la beca.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitará al oferente el listado de adjudicatarios/as.

**Artículo 31.- Etapa de adjudicación de becas.-** Etapa en la cual, el oferente en base a la nómina de los/as postulantes aptos, resuelve la adjudicación de una beca.

**Artículo 32.- Obligaciones.-** En los casos en los cuales la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, haya intervenido en alguna etapa del proceso de otorgamiento de beca, los/as adjudicatarios/as deberán suscribir con el Instituto de Fomento al Talento Humano, un instrumento jurídico en el que consten al menos las siguientes obligaciones:

- Aceptar la beca en las condiciones establecidas por el oferente en la convocatoria respectiva.
- Respetar las leyes del país anfitrión;
- Obtener el título académico o certificado para el cual se le otorgó la beca;
- Presentar al Instituto de Fomento al Talento Humano, en forma semestral el certificado oficial de asistencia regular a clases y/o reporte oficial de calificaciones expedido por la Universidad o Centro de Estudios, que demuestre la finalización y/o aprobación del mismo, según sea el caso;

- Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano, sobre la interrupción de las actividades académicas por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otra causa de fuerza mayor, dentro del plazo comprendido entre 30 a 45 días de haberse producido el hecho;

- Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano, sobre cualquier alteración referente al programa de estudios;

- Presentar documentos legítimos, durante la ejecución de la beca;

- Cumplir con las normas, reglamentos y/o estatutos relacionados con los ámbitos académico disciplinario y demás, establecidos por las instituciones de educación superior en las cuales desarrollarán sus estudios;

- Proporcionar al Instituto de Fomento al Talento Humano, la información necesaria para el seguimiento ocupacional; y,

- Las demás que se establezcan según el caso.

**Artículo 33.- Compensación.-** Las becas otorgadas por cooperación internacional están sujetas a compensación, de conformidad a lo establecido en el instructivo que se cree para el efecto. Aquellos/as beneficiarios/as que reciban una beca de complemento otorgada por el Estado ecuatoriano, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 75 del presente Reglamento.

### CAPÍTULO III

#### BECAS FINANCIADAS CON FONDOS MIXTOS

#### BECAS COFINANCIADAS

#### Sección Primera

#### Del Procedimiento para el Otorgamiento

**Artículo 34.- El Proceso para el otorgamiento de becas.-** Dentro del proceso para el otorgamiento de becas, se deberá establecer las etapas y procedimientos que deberán ser desarrollados en las bases que se emita para el efecto.

**Artículo 35.- Etapa de aplicación.-** La aplicación se realizará conforme a lo establecido en las bases que se emita para su efecto. La documentación requerida deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluido del proceso.

**Artículo 36.- Etapa de revisión de requisitos.-** Se realizará conforme a lo establecido en las bases que se emita para su efecto. En esta etapa se constatará el cumplimiento de requisitos en forma y contenido.

**Artículo 37.- De los resultados de la revisión de requisitos.-** Una vez realizada la etapa de revisión de requisitos, se podrán obtener los siguientes resultados:

- a) **Aceptación de la postulación.-** Cuando todos los requisitos se hayan cumplido en forma y contenido;
- b) **Rechazo de la postulación.-** Cuando no se haya cumplido con los requisitos establecidos en las convocatorias.

**Artículo 38.- Etapa de preselección.-** Dentro del proceso de otorgamiento de becas, conforme a lo establecido en las bases que se emita para el efecto, deberá contemplarse una etapa de preselección de los/as postulantes, en la cual se determine los candidatos que podrán ser considerados por el cooperante para su admisión.

Se contará también con una selección conjunta entre el oferente y la Secretaría, en cuyo caso los expedientes de los/as postulantes, se pondrán a consideración del oferente, a fin de que se realice la preselección correspondiente, una vez realizada la misma, el oferente pondrá en conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el listado de seleccionados para que sean consideradas para el otorgamiento de la beca.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva la potestad de solicitar requisitos adicionales a los postulantes en caso de considerarlo necesario.

**Artículo 39.- Notificación.-** La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, notificará al cooperante, con el listado de pre-seleccionados, con la finalidad de que sean considerados en sus procesos de selección.

De igual manera se notificará a los pre-seleccionados para que continúen con el proceso de admisión, establecido por la institución cooperante.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, recibirá del cooperante, el listado definitivo de admitidos a sus programas académicos que cuentan con la beca cofinanciada.

**Artículo 40.- Etapa de Adjudicación de becas.-** La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, en base al listado definitivo de admitidos, remitido por el cooperante, realizará los informes correspondientes que serán puestos a consideración del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, a fin de que sean consideradas para el otorgamiento de la beca.

Los derechos del adjudicatario/a estarán suspensos hasta que se efective la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el/la adjudicatario/a podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación.

**Artículo 41.- Impugnación.-** Los/as postulantes aptos que no resulten adjudicatarios/as por decisión del Comité, tendrán el plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su

notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

### **Sección Segunda Del Contrato de Financiamiento**

**Artículo 42.-** Estará sujeto a lo establecido en los artículos 66 al 70 del presente Reglamento.

### **Sección Tercera De las obligaciones de los becarios**

**Artículo 43.-** Estará sujeto a lo establecido en los artículos 73 al 75, del presente Reglamento.

### **Sección Cuarta**

#### **Del Desistimiento, Renuncia, y Suspensión de las becas**

**Artículo 44.-** Se actuará conforme a lo estipulado en los artículos 76 al 79 del presente Reglamento.

### **Sección Quinta**

#### **Del Seguimiento y Terminación de los contratos**

**Artículo 45.-** Se actuará conforme a lo estipulado en los artículos del 80 al 86 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IV**

### **BECAS FINANCIADAS CON FONDOS MIXTOS**

#### **BECAS COMPLEMENTARIAS**

#### **Sección Primera**

##### **Del Procedimiento para el Otorgamiento de la beca de complemento a la cooperación internacional**

**Artículo 46.-** El/La becario/a de cooperación internacional podrá solicitar una beca de complemento, cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, haya implementado este beneficio, y se requiera de una asistencia adicional para financiar los estudios. Para el efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos del 24 al 33 de este Reglamento.

Para acceder a una beca de complemento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se requerirá ser becario/a de cooperación internacional al momento de solicitar este beneficio.

**Artículo 47.- Solicitud de beca de complemento.-** El/La becario/a de cooperación internacional, en los casos que aplique, deberá llenar un formulario de solicitud para becas de complemento con los respectivos documentos de respaldo, de conformidad a lo establecido en las bases de postulación respectivas.

**Artículo 48.- Etapa de revisión de requisitos.-** Se realizará conforme a los documentos presentados en la etapa de postulación y a lo establecido en las bases que se emita para su efecto. En esta etapa se constatará el cumplimiento de requisitos en forma y contenido.

**Artículo 49.- De los resultados de la revisión de requisitos.-** Una vez realizada la etapa de revisión de requisitos, se podrán obtener los siguientes resultados:

- a) **Aceptación de la postulación.-** Cuando todos los requisitos se hayan cumplido en forma y contenido;
- b) **Rechazo de la postulación.-** Cuando no se haya cumplido con los requisitos establecidos en las convocatorias.

**Artículo 50.- Etapa de Adjudicación de becas.-** La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, en base a la revisión del cumplimiento de requisitos y de la beca de cooperación internacional otorgada, realizará los informes correspondientes que serán puestos a consideración del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, a fin de que sean consideradas para el otorgamiento de la beca.

Los derechos del adjudicatario/a estarán suspensos hasta que se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el adjudicatario/a podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación.

**Artículo 51.- Impugnación.-** Los/as postulantes aptos que no resulten adjudicatarios/as por decisión del Comité, tendrán el plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

### Sección Segunda

#### Del Contrato de Financiamiento

**Artículo 52.-** Estará sujeto a lo establecido en los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 del presente Reglamento.

### Sección Tercera

#### De las obligaciones de los becarios

**Artículo 53.-** Estará sujeto a lo establecido en los artículos 73, 74 y 75 del presente Reglamento.

### Sección Cuarta

#### Del Desistimiento, Renuncia, y Suspensión de las becas

**Artículo 54.-** Se actuará conforme a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y 79 del presente Reglamento.

### Sección Quinta

#### Del Seguimiento y Terminación de los contratos

**Artículo 55.-** Se actuará conforme a lo estipulado en los artículos del 80 al 86 del presente Reglamento.

## CAPITULO V

### BECAS FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS

#### BECAS AL EXTRANJERO

### Sección Primera

#### De las Bases de Postulación de los Programas de Becas al extranjero

**Artículo 56.- Bases de postulación de programas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.-** El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación de cada programa de becas, previa la emisión por parte de la instancia competente de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Motivación del programa, en la que se especifique la necesidad de implementación del mismo.
- b) La(s) entidad(es) que implementará(n) y financiará(n) el programa de becas, incluyendo los porcentajes de financiamiento de ser el caso;
- c) Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas;
- d) Las modalidades y duración máxima de los programas de estudio;
- e) Las condiciones para el otorgamiento de la beca, con indicación de montos y rubros;
- f) Las condiciones y requisitos formales que deben cumplir los postulantes para participar en el programa materia de las bases de postulación;
- g) La indicación del lugar virtual para obtención de formularios, así como el lugar físico para acceder o solicitar información adicional sobre el programa de becas y las bases de postulación;
- h) El plazo, lugar, horario y forma de entrega de las solicitudes;
- i) Los procedimientos aplicables para el otorgamiento de la beca;
- j) Los formularios y/o formatos a ser utilizados en la postulación del programa de becas materia de las bases;

- k) Listado de instituciones de educación superior, institutos de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior elegibles para la aplicación de una beca;
- l) Demás normativa aplicable; y,
- m) Otras especificaciones requeridas para cada programa de becas, según el caso.

### Sección Segunda

#### Del Procedimiento para el Otorgamiento de Becas

**Artículo 57.- El procedimiento para el otorgamiento de becas.-** Dentro del procedimiento para el otorgamiento de becas se deberá establecer las etapas y procedimientos señalados en los artículos subsiguientes, mismos que deberán ser desarrollados en las respectivas bases de postulación.

**Artículo 58.- Etapa de aplicación.-** La aplicación se realizará conforme a lo establecido en las bases de postulación de cada uno de los programas de becas. La documentación requerida deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluido del proceso.

**Artículo 59.- Etapa de revisión de requisitos.-** Conforme las bases y/o instructivos de cada programa, existirá una etapa dentro del proceso en la cual se constate el cumplimiento de requisitos en forma y contenido.

**Artículo 60.- De los resultados de la revisión de requisitos.-** Una vez realizada la etapa de revisión de requisitos, se podrán obtener los siguientes resultados:

- a) **Aceptación de la postulación.-** Cuando todos los requisitos se hayan cumplido en forma y contenido;
- b) **Convalidación de la postulación.-** En las bases de postulación de cada programa deberá existir una etapa de convalidación de errores de forma en la documentación de soporte de los requisitos de postulación, el tiempo determinado para el efecto será de 5 días término.

Se entiende como errores de forma aquellos que no impliquen modificación alguna del contenido sustancial de la postulación realizada, tales como:

1. Errores tipográficos;
2. Documentos ilegibles o incompletos; y,
3. Contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el postulante y la documentación con la que lo respalda.

No se convalidará la omisión de la presentación de ningún requisito de postulación.

De ser necesario, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá solicitar documentación adicional sobre la carrera o el programa de estudios para el cual el ciudadano se encuentre postulando, así como información referente a la situación socioeconómica; y,

- c) **Rechazo de la postulación.-** El no cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de postulación y/o de los solicitados en la convalidación de errores notificado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, será causal para el rechazo de la postulación, de manera inmediata.

**Artículo 61.- Etapa de selección.-** Dentro del proceso de otorgamiento de becas, conforme las bases de cada programa deberá contemplarse una etapa de selección de los/las postulantes en la cual se determine los candidatos aptos que podrán ser considerados por el Comité para la adjudicación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva la potestad de solicitar requisitos adicionales a los postulantes en caso de considerarlo necesario.

**Artículo 62.- Evaluación de la condición socio económica.-** El objetivo de esta evaluación es determinar la cuantía de beca a ser adjudicada a cada postulante, en función del instructivo que se emita para el efecto, y de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de postulación.

**Artículo 63.- Etapa de adjudicación de becas.-** Etapa en la cual el Comité en base a la nómina de los/las postulantes aptos para continuar el proceso resuelve de manera motivada sobre la adjudicación de una beca.

Los derechos del adjudicatario estarán suspensos hasta que se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el adjudicatario podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación.

**Artículo 64.- Del fraude académico y de los actos que produzcan error en la Administración.-** En el caso de verificarse fraude académico o actos que produzcan error en la administración dentro de las etapas de selección y adjudicación por parte de los postulantes, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, previo el informe técnico correspondiente, podrá rechazar la referida postulación, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

**Artículo 65.- Impugnación.-** Los/as postulantes aptos que no resulten adjudicatarios/as por decisión del Comité, tendrán el plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

**Sección Tercera**  
**Del Contrato de Financiamiento**

**Artículo 66.- Elaboración del presupuesto de beca.-**

Una vez adjudicada la beca, el presupuesto será elaborado conjuntamente entre el/la adjudicatario/a y el Instituto de Fomento al Talento Humano. En el mismo se harán constar el monto y los rubros a financiarse por concepto de beca, considerando lo establecido en las bases de postulación correspondientes y la documentación de respaldo que para el efecto deberá presentar el/la adjudicatario/a. Este documento será habilitante para la suscripción del contrato de financiamiento de beca.

**Artículo 67.- Contenido del contrato de financiamiento.-**

El contrato de financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a:

- a) Comparecientes;
- b) Antecedentes;
- c) Objeto y naturaleza del contrato;
- d) Definición del programa de estudios financiado;
- e) Monto total de la beca;
- f) Plazo del contrato;
- g) Obligaciones específicas de las partes;
- h) Causales y procedimientos de terminación;
- i) Responsabilidad solidaria y sus condiciones;
- j) Notificaciones;
- k) Sanciones y penalidades;
- l) Mecanismos de solución de controversias; y,
- m) Cláusulas modificatorias, ampliatorias y las demás cláusulas esenciales que aseguren el cumplimiento del contrato y la salvaguardia de los intereses de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano.

**Artículo 68.- Suscripción del contrato de financiamiento de beca.-** El/la adjudicatario/a deberá suscribir, conjuntamente con el/la responsable solidario/a, en los casos que aplique, y el Instituto de Fomento al Talento Humano, el respectivo contrato de financiamiento.

La suscripción del contrato de financiamiento deberá realizarse en el plazo establecido en las bases de postulación de cada programa de becas y de conformidad al cronograma establecido por el área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano, el cual en ningún caso superará los 24 meses, tiempo tras el cual la beca quedará automáticamente

insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

El Instituto de Fomento al Talento Humano, previa la suscripción del contrato de financiamiento, deberá corroborar la veracidad de la información presentada por el/la adjudicatario/a, en relación a su nivel de estudios en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Al momento de la suscripción de dicho contrato el/la adjudicatario/a no deberá mantener obligaciones pendientes con el Estado.

Una vez suscrito el contrato de financiamiento el/la becario/a deberá iniciar sus estudios en el plazo que para el efecto se determine en las bases de postulación de cada programa de becas.

**Artículo 69.- Ampliación del Contrato de Beca.-** Las y los becarios/as, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o los y las becarios/as del programa “Universidades de Excelencia” del Instituto de Fomento al Talento Humano, excepto los becarios de los programas de becas nacionales, o de complemento a la cooperación, que hayan culminado sus estudios, o estén por culminarlos, podrán solicitar la ampliación del contrato de beca para la continuación de los mismos, en un nivel superior al anteriormente financiado, sin realizar postulación alguna, siempre y cuando sea para un ciclo académico inmediato, para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Completar el formulario (disponible en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto de Fomento al Talento Humano) y adjuntarlo con una solicitud dirigida al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económica, con los siguientes respaldos:
  1. Carta de aceptación definitiva a un programa de estudios en universidades o centros de estudios en el extranjero, en el que se verifique que el programa de estudios está dentro del ciclo académico vigente o inmediatamente posterior;
  2. Información específica del programa de estudios a llevar a cabo en el extranjero, que incluya: modalidad, número de créditos, duración del programa de estudios, título que otorga, sistema de calificaciones y costos; y,
  3. Es de responsabilidad absoluta de los/as solicitantes elegir un programa de estudios que otorgue un título oficial y además que el mismo se encuentre acreditado en su país de origen.

- b. De no poder ingresar a un ciclo académico inmediato tendrá como plazo máximo un año calendario para iniciar sus estudios, siempre y cuando realice la liquidación de las obligaciones académicas y financieras establecidas en el contrato de beca.

Los/as becarios/as que se acojan a lo dispuesto en este artículo, deberán continuar sus estudios en una de las instituciones detalladas en el Listado de Instituciones de Educación Superior del programa Universidades de Excelencia vigente y en las áreas financiadas por la Secretaría o el Instituto de Fomento al Talento Humano, de conformidad a la convocatoria donde obtuvo y ejecutó de manera satisfactoria su beca anterior, en las condiciones establecidas para el efecto por el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, para lo cual la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas o el área encargada del Instituto de Fomento al Talento Humano (según corresponda), deberán remitir el informe de pertinencia de la ampliación del financiamiento, en base a la información suministrada por el/la solicitante, para su respectiva aprobación.

No se financiarán programas de estudio, en los casos establecidos por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, según la resolución emitida mediante Acta Nro. 36 de fecha 23 de diciembre de 2014.

**Artículo 70.- Incremento de presupuesto:** El presupuesto podrá ser incrementado en los siguientes casos:

- a. Cuando existan incrementos en los valores de matrícula y/o colegiatura, pasajes, diferencial cambiario (en función de la información oficial del Banco Central de Ecuador), debidamente justificados, con cargo al 10% de imprevistos contenido en el presupuesto total de beca. En ningún caso, se podrá exceder el monto total de beca asignado dentro de las bases de postulación, y se cubrirán únicamente hasta el tope del 10% asignado como imprevistos;
- b. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función de un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas;
- c. Cuando el monto solicitado esté debidamente justificado, en los casos que no se hubiere utilizado el monto máximo del/os rubro/s a ser incrementado/s y, mientras no se supere el monto máximo de beca establecido en las bases de postulación; y,
- d. Cuando se haya autorizado prorroga de plazo en los casos que no se hubiere utilizado el monto máximo del/os rubro/s a ser incrementado/s y, mientras no se supere el monto máximo de beca establecido en las bases de postulación.

**Artículo 71.- Cambio de institución de educación superior.-** Se podrán realizar los siguientes cambios de institución de educación superior:

- a. **En caso de adjudicatarios:** En caso de que un/a adjudicatario/a desee realizar el cambio de universidad a una diferente a la que se le adjudicó la beca, deberá dirigir una solicitud motivada al Instituto de Fomento al Talento Humano, solicitando dicho cambio, quien resolverá aceptando o rechazando la solicitud. El/La adjudicatario/a podrá solicitar el cambio siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. La universidad a la cual solicite el cambio debe estar incluida dentro de las áreas y el listado del programa y convocatoria dentro del cual obtuvo la beca; y,
2. No existir incremento en el presupuesto aprobado.

- b. **En caso de becarios:** En caso de que un/a becario/a desee realizar el cambio de universidad a una diferente a la que se encuentra realizando sus estudios, deberá dirigir una solicitud motivada al Instituto de Fomento al Talento Humano, solicitando dicho cambio, quien resolverá aceptando o rechazando la solicitud. El/La becario/a podrá solicitar el cambio siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. Se encuentre dentro de su primer año de estudios;
2. Dentro de la misma área de estudios; y,
3. El financiamiento no sea mayor al presupuesto con el que se suscribió el contrato de financiamiento de beca.

**Artículo 72.- Cambio de programa.-** Se aceptará cambios de programa de estudios en los siguientes casos:

- a) Para los/as becarios/as que hayan obtenido una beca para estudios de maestría, pero que por su excelente nivel académico, la universidad los promueve a estudios de Doctorado, podrán solicitar ampliación en su contrato de beca, haciendo constar en el mismo, el cambio de programa, la duración, el título a obtener, y el nuevo periodo de compensación; y,
- b) Para los/as becarios/as que vayan a realizar estudios en el mismo nivel al que le fue otorgada la beca, y obtengan carta de aceptación a otro programa, dentro de la misma área o de una diferente siempre que esté dentro de las áreas a financiarse, y que la oferte la misma institución de educación superior, la cual deberá certificar que dicho cambio es en beneficio del/la becario/a.

#### Sección Cuarta

##### Obligaciones de los/as becarios/as

**Artículo 73.- De las obligaciones de los/as becarios/as.-** Los/as becarios/as asumirán las siguientes obligaciones, mismas que deberán constar en el respectivo contrato de

financiamiento tomándose en consideración las definiciones y lineamientos señalados en las respectivas bases de postulación, por lo que pueden diferir de un programa a otro:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca;
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico o la certificación para la cual se le otorgó la beca, emitida por la institución de educación superior o instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las bases de postulación de cada programa de becas;
3. En los casos de Posdoctorado, realizar la estancia de investigación en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener la certificación de participación en la investigación;
4. Realizar el proceso de registro del título, conforme lo establecido en el instructivo que se emita para el efecto;
5. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las bases de postulación de su respectivo programa, o en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes;
6. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior o por el instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento de la carrera o programa de estudios o estancias de investigación;
7. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada institución de educación superior, instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios o estancias de investigación;
8. Cumplir con el periodo de compensación en el Ecuador, de conformidad a lo establecido en las bases de postulación de cada programa de becas, y presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por el Instituto de Fomento al Talento Humano como el historial migratorio, RUC para aquellos casos que no se encuentren en relación de dependencia, historial laboral del IESS, o demás establecidos en las bases o contrato de financiamiento;
9. Iniciar el periodo de compensación dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, el diferimiento de su período de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del presente Reglamento;
10. Remitir en idioma español, con traducciones debidamente certificadas, la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico o estancias de investigación;
11. Cumplir con lo establecido en el Código de Ética que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expedirá para el efecto;
12. Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente a la carrera o programa de estudios o estancias de investigación, que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico subsiguiente;
13. Informar al analista a cargo del programa de becas la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos en el artículo 78 del presente Reglamento;
14. Entregar obligatoriamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos de haberse realizado, para el caso de posdoctorados entregar una copia de los resultados de la investigación con el respectivo aval académico del tutor y la universidad, o indexación de las publicaciones asociadas a la investigación;
15. Suscribir la autorización para la publicación de los trabajos de titulación sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera, de conformidad con la normativa vigente;
16. Entregar documentación legítima, válida y veraz;
17. Referir el nombre e información de contacto de un docente o investigador de la institución de educación superior o instituto de investigación, donde cursó su programa para que el mismo pueda ser considerado candidato como Becario Prometeo;
18. En el caso de programas de Doctorado y Posdoctorado, realizar al menos 2 evaluaciones de proyectos con sus respectivos informes, durante la ejecución de su beca, en el caso de ser solicitado;
19. Mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el/la becario/a en calidad de autor o coautor; y,
20. Las demás que estén establecidas en las bases de postulación de cada programa de becas y en los contratos de becas respectivos.

**Artículo 74.- Inobservancia de las obligaciones por parte de los/as becarios/as.-** Los/as becarios/as que incumplan las obligaciones determinadas en el contrato y las bases de postulación de los programas de becas estarán sujetos a las siguientes sanciones:

a) Para los/as becarios/as que incumplan con las obligaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 16 del artículo precedente, se procederá con la terminación unilateral del contrato, y deberán realizar la restitución de los fondos desembolsados más los intereses generados, y se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas o ayudas económicas. En el caso de los numerales 2, 3 y 7 del artículo precedente, se restituirá los valores, cuando el incumplimiento se produzca por negligencia académica, entendiéndose como negligencia los siguientes casos:

1. No se hubiese cumplido con el porcentaje de asistencia requerido por la institución de estudios de forma injustificada;
  2. No haber cumplido con los trabajos y tareas académicas encomendadas durante su período de estudios;
  3. No haberse presentado a rendir los exámenes en las fechas programadas para el efecto.
- b) Por el incumplimiento del numeral 4, contenido en el artículo precedente, los/as becarios/as, estarán sujetos a la prohibición de postular en los nuevos programas de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cooperación internacional y otras instituciones;
- c) Por incumplimiento de la obligación señalada en el numeral 5, contenido en el artículo precedente, se suspenderán los desembolsos, de conformidad al presente reglamento;
- d) Por incumplimiento del plazo establecido en la obligación señalada en el numeral 9 contenido en el artículo precedente, en los casos en los que no se haya autorizado el diferimiento del periodo de compensación, se procederá con la terminación unilateral del contrato, así como, la prohibición de postular a nuevos programas de becas o ayudas económicas; y,
- e) Por el incumplimiento de los numerales 14, 15, 17, 18, 19 y 20 contenidos en el artículo 73 del presente Reglamento, los/las becarios/as, deberán ejecutar un periodo adicional de compensación al determinado en el contrato de financiamiento. El tiempo de duración de esta compensación adicional será determinado por el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

**Artículo 75.- Del período de compensación.-** Es obligación del/la becario/a una vez finalizado su programa de estudios, realizar su período de compensación de la beca en el Ecuador, por el tiempo y condiciones

establecidas en las bases de postulación de cada programa y de conformidad con lo estipulado en el respectivo contrato de financiamiento. El período de compensación deberá iniciarse como máximo dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudios o a lo establecido en las bases de postulación de cada programa.

La compensación podrá realizarse en cualquier institución pública, organizaciones con o sin fines de lucro sean públicas o privadas, comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, doméstica, autónoma y mixta. Se podrá realizar el período de compensación en el exterior cuando el becario preste sus servicios en una institución del Estado.

Un/a becario/a podrá solicitar diferimiento de su período de compensación, con la respectiva autorización de la institución auspiciante, en los casos que aplique, y del Instituto de Fomento al Talento Humano, la cual podrá aprobar dicho pedido, previo informe técnico de su área responsable del monitoreo, en los siguientes casos:

- a) Haya culminado el programa de estudios, para el cual fue otorgada la beca, y desee cursar un programa de estudios, en este caso deberá previamente haber liquidado las obligaciones académicas y financieras de su contrato de beca, y el plazo de diferimiento dependerá de la duración del programa a cursarse;
- b) Vaya a cursar un nuevo programa de estudios financiado por una beca otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en cuyo caso, de no acogerse a lo establecido en el artículo 69 de este reglamento, deberá liquidar las obligaciones académicas y financieras de su contrato de beca anterior. El plazo de diferimiento dependerá de la duración del programa a cursarse;
- c) Por alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, legalmente documentada y comprobada;
- d) Cumpla estancias de perfeccionamiento o capacitación por una sola ocasión, en ningún caso podrá realizar estancias superiores a seis meses. Dichas estancias deberán contar con la recomendación de una institución de educación superior o institución de investigación. Durante este periodo esta Secretaría no financiará valor alguno; y,
- e) Para participación en proyectos de investigación de interés nacional por una sola ocasión, los mismos que deberán ser avalados por la Subsecretaría de Investigación Científica, esta participación no podrá superar doce meses, deberán contar con la recomendación de una institución de educación superior o institución de investigación. Durante este periodo esta Secretaría no financiará valor alguno.

Será obligación del Instituto de Fomento al Talento Humano, dar seguimiento semestral al período de compensación del/la becario/a, de conformidad a lo establecido en el instructivo que se cree para el efecto, cuyo cumplimiento

determinará la efectiva conclusión de las obligaciones de las partes, y constituirá el requisito previo para la liquidación y terminación del contrato de financiamiento y posterior suscripción del acta de finiquito.

### Sección Quinta

#### Del Desistimiento, Renuncia, y Suspensión de las becas

**Artículo 76.- Desistimiento.-** En caso de que un/a adjudicatario/a no llegare a firmar el contrato de financiamiento respectivo dentro del plazo establecido en las bases de postulación o que presente por escrito en cualquier momento su voluntad de no suscribir contrato, se entenderá que este ha desistido de la beca, misma que quedará automáticamente insubsistente y el/la adjudicatario/a no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro de los plazos establecidos, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

El Instituto de Fomento al Talento Humano, notificará los casos de desistimiento al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

**Artículo 77.- Renuncia.-** El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas previo informe del área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano aceptará la renuncia de un/a becario/a cuando se hubieran realizado desembolsos, en los siguientes casos:

- a) Cuando la renuncia es producida por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente motivada;
- b) Cuando se produzca cambio de un programa de becas; y,
- c) Cuando la renuncia es producida por causas no justificadas.

El Instituto de Fomento al Talento Humano, previo informe, aceptará la renuncia de un/a becario/a, en los casos antes nombrados; siempre y cuando no se hubiere realizado desembolso alguno.

**Artículo 78.- Suspensión de la Beca.-** El Instituto de Fomento al Talento Humano, podrá suspender de forma temporal las obligaciones determinadas en el contrato de beca, en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados que impidan a el/la becario/a de manera temporal, la continuación de sus actividades académicas, por un plazo no mayor a un (1) año; siempre y cuando cuente con la autorización de la institución de educación superior o instituto de investigación, para reintegrarse al mismo programa académico. De no justificarse lo establecido anteriormente, el Comité resolverá la terminación unilateral del contrato.

En casos excepcionales podrá extenderse esta suspensión hasta por un (1) año adicional por enfermedad física o mental, para lo cual el/la becario/a deberá contar con la autorización de la institución de educación superior y/o instituto de investigación, en la que se indique que una vez cumplido el plazo podrá reintegrarse al respectivo programa académico. Adicionalmente, deberá presentar el certificado médico avalado por un Centro de Salud Público del Ecuador. En caso de encontrarse en el exterior, se presentará el certificado médico debidamente apostillado; además de una copia certificada de la historia clínica. En todos los casos el certificado médico deberá especificar el diagnóstico y pronóstico del tiempo estimado en el que el/la becario/a, se encontrará incapacitado/a de continuar con los estudios, así como la factibilidad de recuperación, la cual le permita al/la becario/a proseguir con los estudios.

Para solicitar esta suspensión, el/a becario/a o su apoderado/a deberá informar al área del Instituto de Fomento al Talento Humano, en un plazo no mayor a treinta (30) días de suscitado el caso.

El área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano pondrá en conocimiento del Comité el caso, para su análisis y resolución. Conforme a la decisión adoptada por el Comité se suspenderán las obligaciones de las partes establecidas en el respectivo contrato de beca suscrito con el/a becario/a.

Una vez superada la causa por la cual se suspendió de manera temporal la ejecución de la beca, el/a becario/a deberá informar al Instituto de Fomento al Talento Humano la reanudación de sus actividades académicas;

- b) En los casos en que el/a becario/a comprobare de forma documentada que la institución de educación superior o instituto de investigación, realizó una oferta inicial del programa académico y el mismo fue alterado o modificado en perjuicio de su calidad, también podrá solicitar al Comité, la suspensión de la beca, por un lapso no mayor a 12 meses, en los cuales deberá realizar el proceso de cambio de institución de educación superior o instituto de investigación; siempre y cuando, sea a un programa de estudios similar y la nueva institución de educación superior o instituto de investigación se encuentre dentro del listado de la última convocatoria de becas vigente del programa aplicado. No se entregará financiamiento adicional, conservándose el mismo presupuesto y las obligaciones establecidas en su contrato de financiamiento de beca;
- c) En los casos en los que el/la becario/a no entregue los documentos de respaldo, de conformidad a la temporalidad establecida en el presupuesto, se procederá con la suspensión de los desembolsos. Sin embargo, los podrá remitir de manera digital, y en el transcurso de seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista en el presupuesto, deberá entregar los documentos físicos de respaldo, caso contrario se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca;

- d) En los casos en que el/a becario/a pierda el ciclo o periodo académico, se procederá con la suspensión de los desembolsos, hasta que se compruebe si existió o no negligencia, para lo cual se deberá solicitar a la institución de educación superior o instituto de investigación un certificado en el que se especifique que el/a becario/a asistió a todas sus clases, rindió todas sus pruebas y en el que se detallen las notas obtenidas por el mismo, de comprobarse la existencia de negligencia por parte del becario/a, se procederá con terminación del contrato de financiamiento de beca; y,
- e) En los casos en que el/la becario/a pierda una materia o asignatura, asumirá el pago de la misma.

**Artículo 79.- Prórroga de plazo.-** El/La becario/a, por razones de carácter académico debidamente certificado por la institución de educación superior o instituto de investigación, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado, podrá solicitar al Instituto de Fomento al Talento Humano, la prórroga de plazo del periodo de estudios establecido en el contrato de financiamiento, el cual analizará el caso, y una vez calificado el hecho podrá conceder la prórroga de la siguiente manera:

- a) Hasta por un año para nivel técnico, tecnológico, tercer nivel y maestrías; y,
- b) Hasta por dos años para doctorados, posdoctorados y especialidades médicas.

#### Sección Sexta

##### Del Seguimiento y Terminación de los contratos

**Artículo 80.- Seguimiento académico, financiero y ocupacional.-** El Instituto de Fomento al Talento Humano, llevará a cabo el seguimiento académico, financiero y ocupacional de los/as becarios/as.

Para el seguimiento académico y financiero se deberá contemplar las disposiciones y lineamientos, establecidos en el instructivo, que la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas emitirá.

**Artículo 81.- Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes.-** Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en el respectivo contrato, las bases de postulación de cada programa y este reglamento. Para lo cual se deberá suscribir el acta de liquidación y finiquito correspondiente, que se basarán en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el área responsable de becas y la Dirección Financiera del Instituto de Fomento al Talento Humano.

**Artículo 82.- Terminación por mutuo acuerdo de las partes.-** Se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación y acta de terminación de mutuo acuerdo, para dar por terminado el contrato de financiamiento de beca, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia cuando la misma es producida por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente motivada;

- b) Cuando el/a becario/a se encuentre imposibilitado/a de cumplir con las obligaciones académicas del programa de estudios; siempre y cuando, no se demuestre que el incumplimiento es por negligencia académica; y,
- c) Cuando el/a becario/a sea adjudicatario/a de una nueva beca; siempre y cuando hubiere finalizado su programa de estudios, se haya realizado la liquidación financiera de su primer contrato y se haya autorizado el diferimiento del periodo de compensación. Al nuevo contrato se sumará el monto de financiamiento y el período de compensación de la beca anterior y las condiciones financieras y de compensación de la nueva beca.

En todos los casos el/a becario/a deberá elevar su solicitud al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, para el análisis y resolución motivada.

Cuando el/a becario/a haya presentado la renuncia sin haber recibido desembolsos, previa notificación de aceptación de la misma, deberá elevar la solicitud de terminación de contrato por mutuo acuerdo, al Instituto de Fomento al Talento Humano.

**Artículo 83.- Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.-** Se deberá suscribir la respectiva acta de finiquito y acta de terminación unilateral para dar por terminado unilateralmente por incumplimiento el contrato de beca, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se ha destinado los fondos al objeto de la beca;
- b. Cuando no se ha aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y no se ha obtenido el título académico o la certificación para el cual se le otorgó la beca, emitida por la institución de educación superior o instituto de investigación, de acuerdo a lo establecido en las bases de postulación de cada programa de becas;
- c. En los casos de posdoctorado, cuando no se haya realizado la estancia de investigación en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y no se haya obtenido la certificación de participación en la investigación;
- d. No cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior o por el instituto de investigación, para el cumplimiento del programa de estudios o estancias de investigación;
- e. No cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada institución de educación superior o instituto de investigación, para el cumplimiento del programa de estudios o estancias de investigación;
- f. No cumplir con el periodo de compensación en el Ecuador, de conformidad a lo establecido en las bases de postulación de cada programa de becas y no presentar

- el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- g. No iniciar el periodo de compensación dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudio o estancias de investigación;
  - h. No remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico;
  - i. No informar al IFTH sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios o estancias de investigación que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio;
  - j. No informar al analista a cargo del programa de becas reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos en el artículo 78 del presente reglamento;
  - k. Por no entregar la documentación legítima, válida y veraz; y,
  - l. Por renuncia cuando la misma es producida por causas no justificadas, en este caso se deberá restituir los valores otorgados por concepto de la beca.

**Artículo 84.- Liquidación de contrato de beca.-** La liquidación financiera de los contratos de beca se realizará de conformidad con los documentos entregados por el/la becario/a, en un periodo de 60 días plazo, contados a partir de la finalización del período de estudios, en base a los informes de seguimiento académico y financiero elaborados por el área de becas del Instituto de Fomento al Talento Humano, según a lo establecido en el instructivo de liquidación que se emita para el efecto, a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento del objeto del contrato.

Para realizar la liquidación, el Instituto de Fomento al Talento Humano revisará en el SNIESE que el/la becario no tenga registrado título del mismo nivel al que fue financiado con la beca.

El Instituto de Fomento al Talento Humano contará con un periodo máximo de 45 días plazo para realizar la liquidación del contrato de beca y la respectiva notificación al/el becario/a contados a partir de la fecha de entrega de los documentos por parte del/la becario/a.

**Artículo 85.- Finiquito de contrato de beca.-** El/la becario/a tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la terminación del período de compensación, para presentar los documentos de respaldo para la elaboración de la respectiva acta de finiquito de contrato.

**Artículo 86.- Forma de devolución y restitución de los valores.-** En los casos donde se considere la restitución de valores ya sea total o parcial, estos deberán ser devueltos en

su totalidad más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago.

De igual forma en caso de que existan valores que no fueron ocupados o liquidados en base a los documentos de respaldo previstos para el efecto, se procederá a la devolución de los mismos, según a lo establecido en el instructivo de liquidación que se emita para el efecto, para lo cual el/la becario/a contará con un plazo máximo de 45 días calendario, después de la notificación de liquidación, por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano. Sólo a partir de este plazo se procederá a la recuperación de valores a ser devueltos más los intereses generados, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago.

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, establecerá las condiciones para la restitución de los valores.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS BECAS FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS

#### BECAS NACIONALES

**Artículo 87.- Becas Nacionales.-** El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación de cada programa de becas, previa la emisión por parte de la instancia competente de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Motivación del programa, en el que se especifique la necesidad de implementación del mismo;
- b) La(s) entidad(es) que implementará(n) y financiará(n) el programa de becas, incluyendo los porcentajes de financiamiento de ser el caso;
- c) Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas;
- d) Las modalidades y duración máxima de los programas de estudio;
- e) Los componentes previamente aprobados por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- f) Las condiciones para el otorgamiento de cada componente, con indicación de montos y rubros, en el que se señale los porcentajes de financiamiento de las becas conforme los resultados de los estudios socioeconómicos;
- g) Las condiciones y requisitos formales que deben cumplir los postulantes para participar en el programa de becas nacionales;

- h) La indicación del lugar virtual para obtención de formularios, así como el lugar físico para acceder o solicitar información adicional sobre el programa de becas nacionales;
- i) El plazo, lugar, horario y forma de entrega de las solicitudes;
- j) Los procedimientos aplicables para el otorgamiento de la beca;
- k) Los formularios y/o formatos a ser utilizados en la postulación del programa de becas nacionales;
- l) Listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación que se encuentran autorizados en el país para otorgar títulos y grados académicos de educación superior elegibles para la aplicación de una beca;
- m) Demás normativa aplicable; y,
- n) Otras especificaciones requeridas para el programa de becas, según el caso.

### Sección Primera

#### Del Procedimiento para el Otorgamiento de Becas Nacionales

**Artículo 88.- El procedimiento para el otorgamiento de becas.-** Dentro del procedimiento para el otorgamiento de becas se deberá establecer las etapas señaladas en los artículos posteriores, mismos que deberán ser desarrollados en las respectivas bases de postulación.

**Artículo 89.- Etapa de aplicación.-** La aplicación se realizará conforme a lo establecido en las bases de postulación de cada uno de los programas de becas nacionales. La documentación requerida deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluido del proceso.

**Artículo 90.- Etapa de revisión de requisitos.-** Conforme las bases de cada programa de becas nacionales, existirá una etapa dentro del proceso en la cual se constatará el cumplimiento de requisitos en su forma y contenido.

**Artículo 91.- De los resultados de la revisión de requisitos.-** Una vez realizada la etapa de revisión de requisitos, se podrán obtener los siguientes resultados:

- a) **Aceptación de la postulación.-** Cuando todos los requisitos se hayan cumplido en forma y contenido;
- b) **Convalidación de la postulación.-** En las bases de postulación de cada programa deberá existir una etapa de

convalidación de errores de forma en la documentación de soporte de los requisitos de postulación, el tiempo determinado para el efecto será de 5 días término.

Se entiende como errores de forma aquellos que no impliquen modificación alguna del contenido sustancial de la postulación realizada, tales como:

1. Errores tipográficos;
2. Documentos ilegibles o incompletos; y,
3. Contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el postulante y la documentación con la que lo respalda.

No se convalidará la omisión de la presentación de ningún requisito de postulación.

De ser necesario, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá solicitar documentación adicional sobre el programa de estudios para el cual el ciudadano se encuentre postulando así como información referente a la situación socioeconómica; y,

- c) **Rechazo de la postulación.-** El no cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de postulación y de los solicitados en la convalidación de errores notificado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, será causal para el rechazo de la postulación, de manera inmediata.

**Artículo 92.- Etapa de selección.-** Dentro del proceso de otorgamiento de becas, conforme las bases de cada programa de becas nacionales deberá contemplarse una etapa de selección de los/as postulantes en la cual se determine los candidatos aptos que podrán ser considerados por el Comité para la adjudicación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva la potestad de descalificar o solicitar requisitos adicionales a los postulantes en caso de considerarlo necesario.

**Artículo 93.- Etapa de adjudicación de becas.-** Etapa en la cual el Comité, en base a la nómina de los/as postulantes aptos para continuar el proceso, resuelve de manera motivada sobre la adjudicación de una beca.

Los derechos del/a adjudicatario/a estarán suspensos hasta que se efective la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el adjudicatario podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación, o de conformidad a lo establecido en las bases de postulación.

**Artículo 94.- Del fraude académico y de los actos que produzcan error en la Administración.-** En el caso de verificarse fraude académico o actos que produzcan error en la administración dentro de las etapas de selección y adjudicación por parte de los postulantes, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación previo el informe técnico correspondiente, podrá rechazar la referida postulación, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

**Artículo 95.- Impugnación.-** Los/as postulantes aptos que no resulten adjudicatarios/as por decisión del Comité, tendrán el plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

**Artículo 96.- Del Contrato de Financiamiento.-** El procedimiento para la elaboración y suscripción del contrato de financiamiento de becas nacionales será según lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de este reglamento.

### Sección Segunda

#### Obligaciones de los/as Becarios/as de programas de becas nacionales

**Artículo 97.- De las obligaciones de los/as becarios/as de programas de Becas Nacionales.-** Los/as becarios/as asumirán las siguientes obligaciones, mismas que deberán constar en el respectivo contrato de financiamiento tomándose en consideración las definiciones y lineamientos señalados en las respectivas bases de postulación, por lo que pueden diferir de un programa a otro:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca;
2. Aprobar los estudios de cada periodo académico, de conformidad a los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y de ser el caso entregar copia del título académico para el cual se le otorgó la beca, emitida por institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las bases de postulación de cada programa de becas;
3. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior o por el instituto de investigación para el cumplimiento del programa de estudios;
4. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada institución de educación superior o instituto de investigación para el cumplimiento del programa de estudios;
5. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las bases de postulación de su respectivo programa o en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes;
6. Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio;
7. Entregar documentación legítima, válida y veraz, durante la ejecución de la beca;

8. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico;
9. Suscribir la autorización para la publicación de los trabajos de titulación sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera, en los casos que aplique;
10. Entregar obligatoriamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos de haberse realizado;
11. Mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el/a becario/a en calidad de autor, en los casos que aplique; y,
12. Las demás que se establecieron en las bases de postulación de cada programa y en el respectivo contrato de financiamiento.

#### Para el Grupo de Alto Rendimiento (GAR)

1. Se exonera de cumplir con la obligación de aprobar la nivelación especial, al estudiante que haya sido notificado con la adjudicación de una beca del programa de becas “Universidades de Excelencia”; siempre y cuando, el inicio del periodo de estudios de nivel técnico o tecnológico superior o tercer nivel en el extranjero, se realice hasta 60 días posteriores a la culminación de la nivelación.

**Artículo 98.- Inobservancia de las obligaciones por parte de los/as becarios/as de los programas de Becas Nacionales.-** Los/as becarios/as que incumplan las obligaciones determinadas en el contrato y las bases de postulación, estarán sujetos a las siguientes medidas:

- a) Para los/as becarios/as que incumplan con las obligaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo precedente, se procederá con la terminación unilateral del contrato y deberán realizar la restitución de los fondos desembolsados, de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de postulación; y, se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas o ayudas económicas. En el caso de los numerales 2 y 4 del artículo precedente, se restituirá los valores cuando el incumplimiento se produzca por negligencia académica, entendiéndose como negligencia los siguientes casos:
  1. No se hubiese cumplido con el porcentaje de asistencia requerido por la institución de estudios de forma injustificada;
  2. No haber cumplido con los trabajos y tareas académicas encomendadas durante su periodo de estudios;
  3. No haberse presentado a rendir los exámenes en las fechas programadas para el efecto.

- b) Por incumplimiento del numeral 5 contenido en el artículo precedente, se suspenderán los desembolsos, de conformidad al presente reglamento; y,
- c) Por el incumplimiento de los numerales 9, 10 y 11, contenidos en el artículo precedente, se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas o ayudas económicas; y, además, deberán ejecutar un periodo adicional de compensación al determinado en el contrato de financiamiento, el tiempo de duración de esta compensación adicional será determinado por el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, en los casos que aplique de conformidad a lo establecido en las bases de postulación.

**Artículo 99.- Desistimiento de una Beca Nacional.-**

En caso de que un/a adjudicatario/a no llegare a firmar el contrato de financiamiento respectivo dentro del plazo establecido en las bases de postulación o que presente por escrito en cualquier momento su voluntad de no suscribir contrato, se entenderá que este ha desistido de la beca, misma que quedará automáticamente insubsistente y el/a adjudicatario/a no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano.

Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del plazo establecido por el Instituto de Fomento al Talento Humano, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

**Artículo 100.- Renuncia de una Beca Nacional.-** El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, previo informe del área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano, podrá aceptar la renuncia de un/a becario/a cuando se hubieran realizado desembolsos, en los siguientes casos:

- a) Cuando la renuncia es producida por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente motivada;
- b) Cuando se produzca cambio de un programa de becas; y,
- c) Cuando la renuncia es producida por causas no justificadas;

El Instituto de Fomento al Talento Humano, previo informe, podrá aceptar la renuncia de un/a becario/a, en los casos antes nombrados; siempre y cuando no se hubiere realizado desembolso alguno.

**Artículo 101.- Suspensión de la Beca Nacional.-** El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, previo informe del Instituto de Fomento al Talento Humano, podrá suspender de forma temporal las obligaciones determinadas en el contrato de beca, en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado que impidan a el/la becario/a de manera temporal, la continuación de sus actividades académicas, por un plazo no mayor a un (1) año; siempre y cuando cuente con la autorización de la institución de educación superior en la que se encuentran estudiando

y pueda reintegrarse al mismo programa académico. De no justificarse lo establecido anteriormente, se deberá presentar el informe respectivo, y el Comité resolverá la terminación unilateral del contrato.

En casos excepcionales podrá extenderse esta suspensión hasta por un (1) año adicional por enfermedad física o mental, para lo cual el/la becario/a deberá contar con la autorización de la institución de educación superior, y presentar el certificado médico emitido por un Centro de Salud Público del Ecuador, el mismo deberá especificar el diagnóstico y pronóstico del tiempo estimado en el que el/la becario/a, se encontrará incapacitado/a de continuar con los estudios, así como la factibilidad de recuperación la cual le permita al becario proseguir con los estudios.

Para solicitar esta suspensión, el/a becario/a, su apoderado/a o su representante legal deberá informar al Instituto de Fomento al Talento Humano, en un plazo no mayor a treinta (30) días de suscitado el caso.

El Instituto de Fomento al Talento Humano pondrá en conocimiento del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas el caso para su análisis y resolución. Conforme a la decisión adoptada por el Comité correspondiente se suspenderán las obligaciones de las partes establecidas en el respectivo contrato de beca suscrito con el/a becario/a;

- b) En los casos que el/a becario/a pierda injustificadamente una materia, crédito, semestre o año académico, para quienes realizan sus estudios de nivel técnico, tecnológico superior y tercer nivel, la suspensión será de un periodo académico;
- c) Cuando el/a becario/a no acredite un promedio acumulado mínimo establecido en las bases de postulación, se suspenderá la beca hasta por un periodo académico; y,
- d) En los casos en los que el/la becario/a no entregue los documentos de respaldo, de conformidad a la temporalidad establecida en el presupuesto, se procederá con la suspensión de los desembolsos. Sin embargo, los podrá remitir de manera digital, y en el transcurso de seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista en el presupuesto, deberá entregar los documentos físicos de respaldo, caso contrario se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca.

En todos los casos, una vez superada la causa por la cual se suspendió la ejecución de la beca, el/a becario/a deberá presentar la solicitud al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, a fin de que se levante la suspensión y se autorice el reinicio de los estudios.

**Sección Tercera**

**Del seguimiento y terminación de los contratos de financiamiento de Becas Nacionales**

**Artículo 102.- Seguimiento académico y financiero.-** El Instituto de Fomento al Talento Humano, llevará a cabo el seguimiento académico y financiero del/la becario/a.

Para el seguimiento académico y financiero se deberá contemplar las disposiciones y lineamientos, establecidos en el instructivo, que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación emitirá.

**Artículo 103.- Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes.-** Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en el respectivo contrato, las bases de postulación de cada programa y este reglamento. Para lo cual se deberá suscribir el acta de liquidación y finiquito correspondiente, que se basarán en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el área responsable de becas y la Dirección Financiera de la del Instituto de Fomento al Talento Humano.

**Artículo 104.- Terminación por mutuo acuerdo de las partes.-** Se podrá dar por terminado el contrato de financiamiento de beca por mutuo acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia, cuando la misma es producida por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente motivada; y,
- b) Cuando el/a becario/a se encuentre imposibilitado/a de cumplir con las obligaciones académicas del programa de estudios; siempre y cuando, no se demuestre que el incumplimiento es por negligencia académica.

En todos los casos el/a becario/a deberá elevar su solicitud al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, para el análisis y resolución motivada.

Cuando el/a becario/a haya presentado la renuncia sin haber recibido desembolsos, previa notificación de aceptación de la misma, deberá elevar la solicitud de terminación de contrato por mutuo acuerdo, al Instituto de Fomento al Talento Humano.

**Artículo 105.- Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.-** La terminación unilateral procede en los siguientes casos:

- a. No destinar los fondos al objeto de la beca;
- b. No aprobar los estudios de cada periodo académico, de conformidad a los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y de ser el caso no entregar copia del título académico para el cual se le otorgó la beca, emitida por institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las bases de postulación de cada programa de becas;
- c. No cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios;
- d. No cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada institución de educación superior, y de conformidad a lo establecido en las bases de postulación de cada programa;

- e. No entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las bases de postulación de su respectivo programa o en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes;
- f. No informar al Instituto de Fomento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio;
- g. No garantizar la legitimidad, validez y veracidad, de la documentación presentada;
- h. No remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico;
- i. No suscribir la autorización para la puesta a disposición de los trabajos de titulación sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera, en los casos que aplique;
- j. No entregar obligatoriamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos de haberse realizado;
- k. No mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el/a becario/a en calidad de autor, en los casos que aplique; y,
- l. Por renuncia, cuando la misma es producida por causas no justificadas, en este caso se deberá restituir los valores otorgados por concepto de la beca, de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de postulación.

**Artículo 106.- Liquidación de contrato de beca nacional.-** La liquidación financiera de los contratos de beca se realizará de conformidad con los documentos entregados por el/la becario/a, en un periodo de 60 días plazo, contados a partir de la finalización del periodo de estudios, en base a los informes de seguimiento académico y financiero elaborados por el área de becas del Instituto de Fomento al Talento Humano, según a lo establecido en el instructivo de liquidación que se emita para el efecto, a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento del objeto del contrato.

Para realizar la liquidación el Instituto de Fomento al Talento Humano revisará en el SNIIESE que el/la becario no tenga registrado título del mismo nivel al que fue financiado con la beca.

El Instituto de Fomento al Talento Humano contará con un periodo máximo de 45 días plazo para realizar la liquidación del contrato de beca y la respectiva notificación al/el becario/a contados a partir de la fecha de entrega de los documentos por parte del/la becario/a.

**Artículo 107.- Forma de devolución o restitución de los valores.-** En los casos donde se considere la restitución de valores, estos deberán ser devueltos conforme a lo establecido en las bases de postulación de cada programa de becas. Dichos valores serán devueltos, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago.

De igual forma en caso de que existan valores que no fueron ocupados o liquidados en base a los documentos de respaldo previstos para el efecto, se procederá a la devolución de los mismos, según a lo establecido en el instructivo de liquidación que se emita para el efecto, para lo cual el/la becario/a contará con un plazo máximo de 45 días calendario, después de la notificación de liquidación, por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano. Sólo a partir de este plazo se procederá a la recuperación de valores a ser devueltos más los intereses generados, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago.

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, establecerá las condiciones para la restitución de los valores.

**Artículo 108.- Cierre del proceso.-** El proceso termina luego de que el/la becario/a concluya a satisfacción sus estudios, entregue la copia certificada del título que acredite el grado académico obtenido y/o se elabore el acta de finiquito respectiva.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

**Artículo 109.- Líneas de ayuda económica.-** El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación del programa de ayudas económicas, previa la emisión por parte de la instancia competente de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Motivación del programa, en el que se especifique la necesidad de implementación del mismo;
- b) Las líneas de ayuda económica previamente aprobadas por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) Las condiciones para el otorgamiento de la ayuda económica, con indicación de montos y rubros, en el que se señale los porcentajes de financiamiento de las ayudas económicas conforme los resultados de los estudios socioeconómicos;
- d) Las condiciones y requisitos formales que deben cumplir los postulantes para participar en el programa de ayudas económicas;
- e) La indicación del lugar virtual para obtención de formularios, así como el lugar físico para acceder o solicitar información adicional sobre el programa de ayudas económicas.;

- f) El plazo, lugar, horario y forma de entrega de las postulaciones;
- g) Los procedimientos aplicables para el otorgamiento de la ayuda económica;
- h) Los formularios y/o formatos a ser utilizados en la postulación del programa de ayudas económicas materia de las bases;
- i) Demás normativa aplicable; y,
- j) Otras especificaciones requeridas para el programa de ayudas económicas, según el caso.

### Sección Primera

#### Del Procedimiento para el Otorgamiento de Ayudas Económicas

**Artículo 110.- El proceso para el otorgamiento de ayudas económicas.-** Dentro del proceso para el otorgamiento de ayudas económicas se deberá establecer las etapas y procedimientos señalados en los artículos posteriores, mismos que deberán ser desarrollados en las respectivas bases de postulación.

**Artículo 111.- Etapa de aplicación.-** La aplicación se realizará conforme a lo establecido en las bases de postulación del programa de ayudas económicas. La documentación requerida deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluida del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

**Artículo 112.- Etapa de revisión de requisitos.-** Conforme las bases del programa, existirá una etapa dentro del proceso en la cual se constate el cumplimiento de requisitos en su forma y contenido.

**Artículo 113.- De los resultados de la revisión de requisitos.-** Una vez realizada la etapa de revisión de requisitos, se podrán obtener los siguientes resultados:

- a) **Aceptación de la postulación.-** Cuando todos los requisitos se hayan cumplido en forma y contenido;
- b) **Convalidación de la postulación.-** En las bases de postulación de cada programa deberá existir una etapa de convalidación de errores de forma en la documentación de soporte de los requisitos de postulación, el tiempo determinado para el efecto será de 5 días término.

Se entiende como errores de forma aquellos que no impliquen modificación alguna del contenido sustancial de la postulación realizada, tales como:

4. Errores tipográficos;
5. Documentos ilegibles o incompletos; y,
6. Contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el postulante y la documentación con la que lo respalda.

No se convalidará la omisión de la presentación de ningún requisito de postulación.

De ser necesario, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá solicitar documentación adicional sobre las líneas de ayuda económica para el cual el ciudadano se encuentre postulando; así, como información referente a la situación socioeconómica; y,

- c) **Rechazo de la postulación.-** El no cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de postulación y de los solicitados en la convalidación de errores notificado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, será causal para el rechazo de la postulación, de manera inmediata.

**Artículo 114.- Etapa de selección.-** Dentro del proceso de otorgamiento de ayudas económicas, conforme las bases, deberá contemplarse una etapa de selección de los/as adjudicatarios/as en la cual se determine los/as candidatos/as aptos/as que podrán ser considerados/as por el Comité para la adjudicación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva la potestad de descalificar o solicitar requisitos adicionales a los postulantes en caso de considerarlo necesario.

**Artículo 115.- Etapa de adjudicación de ayudas económicas.-** Etapa en la cual el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas en base a la nómina de los/as postulantes aptos para continuar el proceso resuelve de manera motivada sobre la adjudicación de la ayuda económica.

Los derechos del/a adjudicatario/a estarán suspensos hasta que se efective la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico el/a adjudicatario/a podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación.

**Artículo 116.- Impugnación.-** Los/as beneficiarios/as aptos/as que no resulten adjudicatarios/as por decisión del Comité, tendrán el plazo máximo de cinco (5) días posteriores a su notificación para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, el cual resolverá motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

## Sección Segunda

### De la Instrumentación

**Artículo 117.- Contrato de financiamiento.-** El/La adjudicatario/a o su apoderado/a, deberá suscribir con el Instituto de Fomento al Talento Humano, el contrato

de financiamiento de ayuda económica, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes.

**Artículo 118.- Elaboración del contrato de financiamiento de ayuda económica.-** Es el instrumento legal mediante el cual se establece las obligaciones contractuales que adquieren las partes en relación a la ayuda económica otorgada. Será elaborado por el área encargada del Instituto de Fomento al Talento Humano, este documento se acompañará del presupuesto de ayuda económica, el cual fuese presentado como requisito dentro del proceso de postulación y sobre el cual se adjudicará el monto total a financiarse a través de cada una de las líneas de ayuda de este programa.

**Artículo 119.- Contenido del contrato de financiamiento.-** El contrato de financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a:

- a) Comparecientes;
- b) Antecedentes;
- c) Objeto y naturaleza del contrato;
- d) Monto total de la ayuda económica;
- e) Plazo del contrato;
- f) Obligaciones específicas de las partes;
- g) Causales y procedimientos de terminación;
- h) Notificaciones;
- i) Sanciones y penalidades;
- j) Mecanismos de solución de controversias; y,
- k) Cláusulas modificatorias, ampliatorias y las demás cláusulas esenciales que aseguren el cumplimiento del contrato y la salvaguardia de los intereses de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso de que el/a adjudicatario/a no firme el contrato de financiamiento en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la firma del contrato, la ayuda económica quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a menos de que el/a adjudicatario/a justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del contrato, en cuyo caso podrá prorrogarse la firma por un tiempo no mayor a seis (6) meses previa aprobación del área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/ la adjudicatario/a.

**Sección Tercera**

**De las Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las Ayudas Económicas**

**Artículo 120.- Obligaciones.-** Los/as beneficiarios/as tendrán las siguientes obligaciones:

1. Destinar los fondos al objeto de la ayuda económica;
2. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgo la ayuda económica;
3. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la ayuda económica conforme a los plazos establecidos en las bases de postulación, y/o contrato de financiamiento;
4. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones establecidos por la institución de educación superior, institutos de investigación y demás instituciones donde el beneficiario/a se encuentre ejecutando la ayuda económica adjudicada;
5. Remitir en idioma español o en traducciones certificadas, la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, de transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional;
6. Cumplir con el periodo de compensación, de conformidad a lo establecido en las bases de postulación del programa;
7. Cumplir con lo establecido en el Código de Ética que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expedirá para su efecto;
8. Entregar documentación legítima, válida y veraz; y,
9. Las demás que estén establecidas en las bases de postulación del programa de ayudas económicas de conformidad con lo establecido en cada línea de ayuda económica así como, en el respectivo contrato de financiamiento.

**Artículo 121.- Inobservancia de las obligaciones por parte de los/as beneficiarios/as.-** Los/as beneficiarios/as que incumplan las obligaciones determinadas los numerales 1, 3, 4, 5 y 7 del artículo precedente, deberán realizar la restitución de la totalidad de los fondos desembolsados, se procederá con la terminación unilateral del contrato, así como, la prohibición de postular a ayudas económicas.

Cuando el/a beneficiario/a incumpla con la obligación establecida en el numeral 2 del artículo precedente, producto de una actuación negligente por parte del mismo deberá restituir la totalidad de los valores, entendiéndose como negligencia los siguientes casos:

- a. Cuando no hubiese cumplido con el porcentaje de asistencia requerido por la institución de estudios de forma injustificada;
- b. No haber cumplido con los trabajos y tareas encomendadas durante su período dentro del programa académico de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, de transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional; y,
- c. No haberse presentado a rendir las evaluaciones establecidas en el respectivo programa de estudios o de capacitación según el caso.

Dichos casos serán aplicables conforme a las diferentes líneas de ayudas económicas.

Las bases de postulación del programa de ayudas económicas podrá establecer obligaciones adicionales de acuerdo a cada línea de financiamiento, en dicho instrumento indicará, de ser el caso, la obligatoriedad de devolución de valores, forma de terminación y la prohibición de postulación.

**Artículo 122.- Compensación.-** Las ayudas económicas están sujetas a compensación de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de postulación.

**Sección Cuarta**

**Del Desistimiento, Renuncia, Suspensión de la Ayuda Económica**

**Artículo 123.- Desistimiento.-** El desistimiento a la ayuda económica adjudicada se realizará mediante una carta motivada dirigida al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

En caso de que un/a adjudicatario/a no llegare a firmar el contrato de financiamiento respectivo dentro de los 30 días siguientes a su notificación, se entenderá que este ha desistido de la ayuda económica la misma que quedará automáticamente insubsistente en cuyo caso el/a adjudicatario/a no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o de ser el caso, del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del Instituto de Fomento al Talento Humano, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/ la adjudicatario/a.

El Instituto de Fomento al Talento Humano, pondrá en conocimiento de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, los casos de desistimiento.

En términos generales el desistimiento podrá realizarse en cualquier momento previo a la firma del contrato de financiamiento.

**Artículo 124.- Renuncia.-** El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas previo informe del área responsable o del Instituto de Fomento al Talento Humano, podrá aceptar la renuncia de un/a beneficiario/a, cuando se hubieran realizado desembolsos, en los siguientes casos:

- a) Cuando la renuncia es producida por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente motivada; y,
- b) Cuando la renuncia es producida por causas no justificadas.

El Instituto de Fomento al Talento Humano, previo informe, podrá aceptar la renuncia de un/a beneficiario/a, en los casos antes nombrados; siempre y cuando no se hubiere realizado desembolso alguno.

**Artículo 125.- Suspensión de la Ayuda Económica.-** El área responsable del monitoreo del Instituto de Fomento al Talento Humano, podrá suspender el desembolso de la ayuda económica, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados que impidan a el/la beneficiario/a de manera temporal, el inicio o continuación de sus actividades académicas, por un plazo no mayor a un (1) año; siempre y cuando, cuente con la autorización de la institución de educación superior, instituto de investigación o demás instituciones en los casos que aplique, y pueda reintegrarse al mismo programa o actividad para el cual solicitó ayuda económica. De no justificarse lo establecido anteriormente, el Comité resolverá la terminación unilateral o de mutuo acuerdo del contrato, con sus correspondientes implicaciones.

**Artículo 126.- Prórroga de plazo.-** El/La beneficiario/a que por razones de carácter académico debidamente certificadas por la institución de educación superior, instituto de investigación y demás instituciones, podrá solicitar que se prorrogue el plazo de ejecución de las actividades financiadas, al Instituto de Fomento al Talento Humano, el cual analizará el caso y podrá conceder dicha prórroga por un periodo adicional equivalente al doble del tiempo establecido en el contrato suscrito. El Instituto de Fomento al Talento Humano, únicamente podrá conceder financiamiento adicional en los casos en los cuales el plazo y monto solicitado no exceda al máximo establecido en las respectivas bases de postulación.

### Sección Quinta

#### Del seguimiento y terminación de los contratos

**Artículo 127.- Seguimiento académico y financiero.-** El Instituto de Fomento al Talento Humano a través del área pertinente, llevará a cabo el seguimiento académico y financiero del/la beneficiario/a.

Para el seguimiento académico y financiero se deberá contemplar las disposiciones y lineamientos que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación emita para el efecto.

**Artículo 128.- Terminación por cumplimiento de las obligaciones de las partes.-** Los contratos de ayuda económica terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en el mismo,

para lo cual se deberá suscribir el acta de liquidación y finiquito correspondiente que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el área responsable de becas y del área financiera del Instituto de Fomento al Talento Humano.

**Artículo 129.- Terminación por mutuo acuerdo de las partes.-** Se podrá dar por terminado el contrato de ayuda económica por mutuo acuerdo, una vez suscrita el acta de liquidación y terminación de mutuo acuerdo, en los siguientes casos:

- a. Por renuncia conforme lo señalado en el artículo 124 de este Reglamento; y,
- b. Cuando el/a beneficiario/a se encuentre imposibilitado/a de cumplir con las obligaciones de las actividades para las cuales fue financiada la ayuda económica; siempre y cuando, no se demuestre que el incumplimiento es por negligencia.

En todos los casos el/a beneficiario/a deberá elevar su solicitud al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, para el análisis y resolución motivada.

**Artículo 130.- Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.-** Se podrá dar por terminado el contrato de ayuda económica por incumplimiento de obligaciones, una vez suscrita el acta de liquidación y terminación unilateral, por las causales descritas a continuación:

1. No destinar los fondos al objeto de la ayuda económica;
2. No cumplir con el objeto de la ayuda económica;
3. No entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la ayuda económica conforme a los plazos establecidos en las bases de postulación de su respectivo programa y/o contrato de financiamiento;
4. No cumplir con las normas, reglamentos y condiciones establecidos por la institución de educación superior, institutos de investigación y demás instituciones donde el beneficiario/a se encuentre ejecutando la ayuda económica adjudicada;
5. No remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, de transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional; y,
6. No entregar documentación legítima, válida y veraz.

**Artículo 131.- Liquidación financiera y finiquito de contrato de ayuda económica.-** La liquidación financiera y el finiquito de los contratos de ayuda económica se realizará al finalizar el periodo académico de educación superior, programa de movilidad académica, de investigación, de transferencia de conocimientos, capacitación,

perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, en base a los informes de seguimiento académico y financiero elaborados por el área de becas del Instituto de Fomento al Talento Humano, de conformidad con los documentos entregados por el/a becario/a, en un plazo de 60 días, a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento del objeto del contrato.

El Instituto de Fomento al Talento Humano contará con un plazo máximo de 60 días para realizar la liquidación del contrato de becas, contados a partir de la fecha de entrega de los informes de seguimiento académico y financiero.

**Artículo 132.- Forma de restitución de los valores.-** En los casos donde se considere la restitución de valores ya sea total o parcial, estos deberán ser devueltos en su totalidad más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago.

De igual forma en caso de que existan valores que no fueron ocupados o liquidados en base a los documentos de respaldo previstos para el efecto, se procederá a la devolución de los mismos, para lo cual el/a becario/a contará con un plazo máximo de 60 días calendario, después de la notificación de liquidación, por el área competente. Sólo a partir de este plazo se procederá a la recuperación de valores a ser devueltos más los intereses generados, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago.

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, establecerá las condiciones para la restitución de los valores.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los programas de becas y ayudas económicas y las respectivas bases de postulación que se aprueben a partir de la expedición del presente Reglamento, se registrarán al mismo.

**SEGUNDA.-** Todos/as los/as adjudicatarios/as que suscriban su contrato de beca a partir de la expedición del presente Reglamento, se acogerán al mismo.

**TERCERA.-** Las disposiciones que constan en el presente Reglamento se aplicarán a todos los becarios en lo más beneficioso para los mismos.

**CUARTA.-** Los/as adjudicatarios que desistan injustificadamente de una beca de cooperación internacional no podrán postular a un nuevo programa de beca, sino únicamente cuando hayan transcurrido dos años contados desde la fecha del desistimiento.

**QUINTA.-** En los casos en los cuales no se determine plazo o termino específico para la tramitación de una solicitud presentada por un/a adjudicatario/a o becario/a, según corresponda, dentro de las bases, reglamentos e instructivos de postulación; o, en el presente Reglamento; y, cuando las mismas no reúnan todos los requisitos establecidos en forma y contenido según lo señalado en la normativa

aplicable, podrá ser receptada, sin embargo, el/la solicitante contará con un plazo máximo de diez (10) días, desde la notificación realizada por parte del funcionario a cargo, para subsanar la falta o acompañar los documentos requeridos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**SEXTA.-** Excepcionalmente se podrá cubrir el financiamiento de subespecialidades médicas y odontológicas en todos los programas, incluidas todas sus convocatorias, en las cuales no existía este beneficio, para lo cual los/as becarios/as se deberán acoger a las bases de postulación, de su convocatoria, vigentes al momento de su solicitud.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** A partir de la expedición del presente Reglamento, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas reemplazará al Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al Comité de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano y a los demás cuerpos colegiados relacionados a becas y ayudas económicas constantes en los diferentes Reglamentos y bases de postulación expedidas por esta Cartera de Estado, asumiendo todas las funciones desempeñadas por éste y resolverá conforme las atribuciones establecidas en el presente Reglamento y toda la normativa aplicable para cada caso.

**SEGUNDA.-** Una vez expedido el presente Reglamento, se tendrá hasta el 31 de enero de 2016, para que el Instituto de Fomento al Talento Humano asuma todas las competencias establecidas en el mismo; y, de igual forma la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asuma la exclusiva competencia en los procesos de selección, pre selección y adjudicación de becas, que al momento realiza el Instituto de Fomento al Talento Humano.

**TERCERA.-** Los/Las adjudicatarios/as de los programas “Convocatoria Abierta” hasta el año 2013, que deseen migrar de programa al de “Universidades de Excelencia”, lo podrán hacer únicamente dentro de la misma universidad y al mismo programa de estudios, y siempre que realicen el trámite establecido en las respectivas bases de postulación del programa de becas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, misma que no excederá el plazo de 30 días a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado en la ciudad de Quito, D.M., a los veintinueve (21) días del mes de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.-

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.- 16 de diciembre de 2015.- Firma: Ilegible.

**Nro. 2015-162**

**René Ramírez Gallegos**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**  
**CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**Considerando:**

Que el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “...1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...*”;

Que el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”;

Que el artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.(...)”;

Que el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo.- 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay.- 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.- 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.-5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.”;

Que el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280, establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos*”;

Que Por su parte, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 contempla en el objetivo 10 el impulso de la inversión pública y la compra pública como elementos estratégicos del Estado en la transformación de la matriz productiva; para ello se plantea, ente otras cosas, la priorización de la participación de proveedores ecuatorianos, y el fomento de la sustitución de importaciones a través de mecanismos que garanticen encadenamientos productivos locales.

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como uno de los Objetivos del Sistema: “...*Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional*”;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública: “...1. *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...)* 7.*Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados*”;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 298, de 12 de octubre del 2010, en su artículo 182, señala: “...*la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...*”;

Que los literales “b” y “g” del artículo 183, ut supra, indican entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación son: “...b) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia...*”; y, “...g) *Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas...*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934 de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo N° 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 5 del 31 de mayo de 2013;

Que la Dirección de Transferencia de Tecnología de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fecha 20 de octubre de 2015, expidió el informe técnico que contiene el estudio realizado para la emisión de una lista de productos con potencial para su desarrollo tecnológico nacional, en el mismo que se indica la lista de 45 productos a ser solicitados su catalogación al Servicio Nacional de Contratación Pública, productos que fueron seleccionados de la base de datos emitida por el SERCOP entre octubre de 2009 y diciembre de 2013 y en la cual se aplicó el índice de producto con potencial para su desarrollo tecnológico identificando hasta 500 productos. Posteriormente a partir de entrevistas en el sector productivo del país y diversos talleres realizados en Ministerios Coordinadores y coordinados, entre febrero y junio del presente año, se obtiene una segunda lista más específica;

Que mediante Acuerdo Nro. 2015-159, de 21 de octubre del 2015, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dispuso solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública que catalogue los bienes descritos en el Anexo 1 del presente Acuerdo, para lo cual se remite las correspondientes fichas técnicas de los referidos productos;

Que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e innovación y el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la correspondiente nota reversal, de fecha 22 de octubre de 2015, acuerdan a través del referido instrumento facilitar la cooperación entre las entidades públicas involucradas a fin de potenciar el desarrollo tecnológico en el Ecuador a través de la realización de un concurso que consiste en la elaboración de diseños y la construcción de prototipos que respondan al desarrollo tecnológico nacional dentro del marco del cambio de la matriz productiva, siendo que los proyectos ganadores serán catalogados por el Servicio Nacional de Contratación Pública a fin de que sean adquiridos de manera directa por las entidades contratantes por el tiempo de vigencia determinado en las regulaciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que es importante desarrollar planes y estrategias tendientes a socializar y fomentar la participación ciudadana de los distintos actores sociales interesados, en la temática de este proyecto normativo.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.-** Expedir las siguientes Bases de Aplicación para el “PRIMER CONCURSO ABIERTO “INGENIATEC. PARA EMPRESAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO NACIONAL”.

### **1. OBJETIVO GENERAL.**

Este concurso tiene como objetivo impulsar el diseño y la construcción de prototipos a escala 1:1, que respondan al desarrollo tecnológico nacional dentro del marco del cambio de la matriz productiva, los

mismos que fomentarán la utilización de componentes nacionales y permitirá demostrar que existen bienes que puedan ser producidos localmente.

### **2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Incorporar a la ciencia y tecnología dentro del desarrollo productivo del país, estableciendo la participación conjunta entre el gobierno, la universidad y la empresa.
- Buscar el relacionamiento de las empresas ecuatorianas y demás personas naturales a través de encadenamientos productivos.
- Establecer sinergias con la academia, a partir del aval técnico que puedan brindar las entidades de educación superior e institutos de investigación públicos a los participantes del concurso.
- Promover la incorporación de componentes nacionales en la fabricación de bienes con intensidad tecnológica, y así impulsar la sustitución inteligente de importaciones en el país.
- Catalogar en el SERCOP a los productos con intensidad tecnológica seleccionados dentro del concurso; la finalidad será registrar bienes normalizados a fin de que sean adquiridos de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones que establezca la legislación.

### **3. PARTICIPANTES**

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas legalmente establecidas en el país.

#### **3.1 Condiciones del concurso.**

- Los participantes deberán contar con una contraparte institucional, sean instituciones de educación superior o institutos públicos de investigación, para que proporcionen los avales técnicos de las propuestas.
- Los participantes contarán con la capacidad técnica, económica y experiencia demostrada para desarrollar el prototipo a escala 1:1 de cualquiera de los bienes que se listan en el anexo 1.

#### **3.2 Fases del concurso.**

Las propuestas que participen se encontrarán en el marco del desarrollo tecnológico y en cada corte deberán cumplir y aceptar cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases así como en las diferentes fases que se indican a continuación, cuyo cronograma detallado se muestra en el anexo 2.

#### **FASE I. Presentación de las propuestas:**

Los interesados en participar deben iniciar el proceso de postulación registrándose a través del siguiente link:

[https://docs.google.com/forms/d/1-u3n20IM7LGz\\_zR65XwkGA9wNC4Mdb5d1AM5OvC2Ots/viewform](https://docs.google.com/forms/d/1-u3n20IM7LGz_zR65XwkGA9wNC4Mdb5d1AM5OvC2Ots/viewform)

- Una vez registrado su interés de participar, se deberá enviar la propuesta a los correos electrónicos [ingeniatec@senescyt.gob.ec](mailto:ingeniatec@senescyt.gob.ec); [ingeniatec2015@gmail.com](mailto:ingeniatec2015@gmail.com), hasta las fechas de cierre de recepción de cada uno de los cortes, según el cronograma del anexo 2.

Las propuestas serán enviadas adjuntando los siguientes documentos:

- o Carta de la entidad de educación superior o instituto público de investigación en la cual se expresará la voluntad de dar el aval técnico a la propuesta; además, en dicha carta se designará al coordinador técnico principal y uno alterno; la misma deberá ser firmada por una autoridad, decano, jefe de área o cargos similares. Ver formato en anexo 3.
- o Un listado o resumen que mencione la experiencia y capacidad técnica del participante, afin al concurso, y susceptible a ser demostrada. Ver formato en anexo 4.
- o Perfil del proyecto, en el que se hará constar principalmente: el título con alusión al producto a desarrollar; datos de contacto del postulante y de avalista(s) técnicos(s), el objetivo general del proyecto; la descripción general del prototipo en el que se incluyan las características y normativas técnicas del producto; normativas adicionales y sugeridas en el que se desenvolverá su diseño; un bosquejo del producto a diseñar y desarrollar, en donde se indique las diferentes partes constitutivas; un aproximado de la procedencia de partes, piezas y materias primas, sean nacionales o extranjeras; una propuesta de encadenamientos productivos que se darían considerando la construcción en serie del producto, basado en las partes constitutivas anteriormente detalladas; facilidades con las que cuenta; y un cronograma del desarrollo de las actividades. Ver formato en anexo 5.
- La convocatoria estará abierta desde la fecha de la publicación de las presentes bases.

#### **FASE II. Evaluación de propuestas:**

- Se verificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos que fueron establecidos en la fase I “Presentación de las propuestas”, para poder continuar con esta fase de evaluación. Las propuestas que no cumplieren con estos parámetros preliminares no continuarán en el proceso.
- Las propuestas que cumplan con las condiciones establecidas serán analizadas por equipos de expertos designados, dos por la SENESCYT y uno por el SERCOP. Estos emitirán un informe con las respectivas observaciones y recomendaciones. Entre los parámetros que analizarán se encuentran: concordancia entre la descripción técnica del producto y las especificaciones requeridas, análisis de las normas de diseño y de fabricación de las que hará uso para el diseño y construcción del prototipo, la capacidad técnica disponible para el diseño y la fabricación del prototipo, y el nivel de componente nacional incorporado.

- Notificación a los postulantes cuyas propuestas cumplan con los requerimientos de la convocatoria y de esta manera empiecen con la siguiente fase del concurso. Aquellos postulantes que no pasen a la siguiente fase les será notificado que no continuarán en el concurso y se agradecerá su participación.

#### **FASE III. Desarrollo y presentación de prototipos:**

- Luego de la aprobación del perfil del proyecto, el participante expondrá ante representantes de la SENESCYT y el SERCOP sobre el diseño y el proceso de construcción del prototipo señalado.
- A la mitad del período de La Fase III la SENESCYT y el SERCOP solicitarán una verificación sobre el avance de la construcción del prototipo, con lo cual el participante estará en la obligación de brindar las facilidades necesarias para la realización de la misma.
- El participante presentará al final de esta fase:
- El prototipo a escala 1:1, que será presentado en el sitio y lugar acordado entre ambas partes y por mutuo acuerdo (dependiendo del tamaño y peso). Se destacarán dentro de la presentación las consideraciones del diseño y construcción, así como sus características.
- Un primer informe denominado “informe técnico de desarrollo y construcción” que contendrá: el título del proyecto con el cual se presentó al concurso, el objetivo general alcanzado, descripción general del producto diseñado en el que se incluyan sus características técnicas, el marco conceptual del diseño, las normativas técnicas que fueron utilizadas para el desarrollo del prototipo, y a manera de anexos los planos de diseño y construcción. Ver formato en anexo 6.
- Un segundo informe denominado “informe de encadenamientos productivos y valor agregado nacional” en el que se incluyan: el título del proyecto con el cual se presentó al concurso; un plano de conjunto con una descripción de partes y piezas del prototipo; descripción de partes y piezas que fueron construido nacionalmente o que fueron importados, así como la procedencia de la materia prima utilizada. Así también, bajo el supuesto de que el concursante pueda producir en serie su prototipo, pues deberá presentar un diagrama de procesos (esquema) en el cual se indiquen los encadenamientos productivos e indicará las potenciales empresas intervinientes. Además, bajo el mismo supuesto presentará un calendario con un horizonte de cinco años, en el mismo, se definirá un incremento eficiente del valor agregado nacional de acuerdo al buen criterio de desagregación y brecha tecnológica que se pueda alcanzar en el país. Ver formato en anexo 7.
- Un tercer informe denominado “informe de capacidades mínimas y máximos posibles de producción”. Bajo el supuesto de que el concursante pueda producir en serie su prototipo, este informe contendrá: el título del proyecto con el cual se presentó al concurso; un

diagrama organizacional que posee o que necesitaría para la producción en serie de su prototipo; la capacidad de producción que posee actualmente en unidades/mes [al cual denominaremos capacidades mínimas], sea a través de infraestructura propia o de encadenamientos productivos, y un breve listado de dicha infraestructura que posee para alcanzar estas capacidades mínimas.

Adicionalmente, dentro de este informe se presentará una tabla estimativa en el que se muestren los niveles de inversión requeridos para incrementar la producción en un 50%, 100% y 200%, bajo los mismos niveles de valor agregado ecuatoriano que fueron desarrollados con el prototipo. Además, a partir de la consideración del calendario con horizonte de tiempo de cinco años, en donde se definió el incremento eficiente del valor agregado nacional, y que fue mostrado en el “informe de encadenamientos productivos y valor agregado nacional”, pues el concursante presentará otra tabla estimativa en el que se muestren los niveles de inversión requeridos (en valor presente, pensados en la actualidad) para producir a capacidades mínimas, y con un incremento del 50%, 100% y 200%. Ver formato en anexo 8.

- Los informes solicitados dentro de esta fase se remitirán a los correos electrónicos [ingeniatec@senescyt.gob.ec](mailto:ingeniatec@senescyt.gob.ec); [ingeniatec2015@gmail.com](mailto:ingeniatec2015@gmail.com), dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

#### **FASE IV. Evaluación de propuestas y determinación de los ganadores del concurso:**

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conformará una comisión la cual se encargará de la evaluación de las propuestas con la información y prototipos presentados por los participantes, así como la selección de los ganadores del concurso.

La Comisión de Evaluación y Selección del Primer Concurso Abierto Ingeniatec estará conformada por:

- El/la Subsecretario/a General de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a, quien lo presidirá;
- El/la Subsecretario/a de Innovación y Transferencia de Tecnología, o su delegado/a y,
- El/la Subsecretario/a de Investigación Científica, o su delegado/a.

Actuará como Secretario un delegado de la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología.

La Coordinación General de Asesoría Jurídica designará a un profesional quien asesorará legalmente en el caso de requerirse, con derecho a voz pero sin voto.

En caso de requerirse asesoramiento técnico especializado, la Comisión de Evaluación y Selección del Primer Concurso Abierto Ingeniatec, podrá invitar al personal requerido en el área de conocimiento del que se tratare, con derecho a voz pero sin voto.

La lista de ganadores se publicará en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **FASE V. Reconocimiento a los ganadores del Concurso - Catalogación:**

- Los resultados del presente concurso serán puestos en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública a fin de que el mismo proceda con la catalogación a los productos de los concursantes ganadores. Estos resultados se publicarán a través de la página web de la SENESCYT.

#### **4. FINANCIAMIENTO.**

Los gastos de preparación y presentación de los diseños y prototipos de los productos correrán por cuenta de los postulantes. La SENESCYT y el SERCOP no adquieren ninguna responsabilidad ni aún solidaria, en términos financieros, laborales, o civiles, con los postulantes del concurso.

#### **5. CONSIDERACIONES ADICIONALES.**

La participación no tendrá costo alguno.

- Un postulante podrá participar con uno o más productos especificados dentro del anexo 1. No obstante, cada propuesta será presentada como proyecto independiente.
- La propiedad intelectual de los diseños y prototipos pertenecerán en todo momento al participante o según su convenio realizado con la institución de educación superior o instituto de investigación.
- Si se verifica falsedad o alteración de la documentación suministrada por los postulantes, quedará descalificado del proceso sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar.

#### **6. VIGENCIA Y CRONOGRAMAS.**

El presente concurso estará abierto desde la publicación de las presentes bases en la página de esta Secretaría y se ejecutará conforme al cronograma establecido en el anexo 2.

Se define como corte a cada etapa que comprende: recepción de propuestas, evaluación, tiempo para el desarrollo del prototipo y elaboración de sus respectivos informes, análisis y publicación de ganadores, y finalmente, inicio del proceso de catalogación de productos.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología de esta Cartera de Estado.

**Artículo 3.-** Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología.

**Artículo 4.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, la respectiva notificación de la presente Acuerdo.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los veinte y dos (22) días del mes de octubre de 2015.

Comuníquese y publíquese.-

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.- 26 de diciembre de 2015.- Firma: Ilegible.

### **ANEXO 1**

**(REVISIÓN 01)**

#### **LISTADO DE PRODUCTOS CONSIDERADOS PARA EL CONCURSO.**

**Importante:** Las especificaciones técnicas de los productos que constan en las fichas técnicas (descritas a continuación) son referencias mínimas, por lo que el postulante podrá proponer mejores características y ajustados a las necesidades del mercado y capacidades nacionales.

1. ESTERILIZADORES DE CALOR SECO
2. LÁMPARA FOTOTERAPIA
3. SERVOCUNA
4. ASCENSORES ELECTROMECAÑICOS
5. GENERADORES ELÉCTRICOS
6. SEMÁFORO VIAL
7. TRANSFORMADORES DE VOLTAJE (POTENCIA) MAYORES A 5MVA
8. FONENDOSCOPIO (ESTETOSCOPIO)
9. BALANZA DIGITAL PARA PERSONAS
10. IMPRESORAS
11. TONER PARA IMPRESORAS
12. CAMA ELÉCTRICA HOSPITALARIA
13. TELÉFONOS PARA TELEFONÍA IP
14. GLUCÓMETROS
15. MULTÍMETRO DIGITAL
16. TRACTORES
17. MÁQUINAS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR TIERRAS, PIEDRAS, MINAS U OTRAS SUBSTANCIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUSO POLVOS Y PASTAS)
18. RELOJES BIOMÉTRICOS: PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CON HUELLA DIGITAL
19. PURIFICADORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
20. COMPRESOR DE AIRE (PISTÓN)
21. MEMORIAS PEN DRIVE
22. DISPENSADORES DE AGUA
23. DRONES
24. CARDIÓGRAFOS
25. REACTIVOS PARA ANÁLISIS CLÍNICO
26. BRIDGE PLUG CUP "ELDER TOLOS"
27. SLINDING SLEEVE
28. NO-GO NIPLE
29. STANDING VALVE
30. PUP-JOINT
31. X-OVER
32. BLANKING PLUG BY-PASS
33. BLEEDER VALVE

- 34. CUPLING
- 35. MULE SHOE TIPO 3-1/2" EU BOX
- 36. MULE SHOE TIPO "SL" 3-1/2"x 2.81"
- 37. VALVE PLUG
- 38. PACKER RETRIEVAMATIC "ELDER TOOLS"
- 39. PACKER HYDRAULIC "ELDER TOLOS"
- 40. COMPRESSION PACKER "ELDER TOLOS"
- 41. BULL PLUG MALE

<b>1. ESTERILIZADORES DE CALOR SECO</b>	
Temperatura máxima:	200 grados centígrados
Sensibilidad de temperatura:	+/- 1°C
Requerimiento eléctrico:	110 Vac – 220 Vac.
Frecuencia:	60 Hz.
Tiempo máximo:	60 minutos.
Capacidad interior:	0,47 pie <sup>3</sup> .
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Temporizador digital integrada, entre 1 minuto hasta 60 minutos.</li> <li>✓ Microprocesador para el sistema de control de temperatura.</li> <li>✓ LED-display digital visualizador para temperatura y tiempo.</li> <li>✓ Sensor de temperatura.</li> <li>✓ Material interno en acero inoxidable.</li> <li>✓ Deberá cumplir con las clases de protección del tipo IP6 [norma internacional IEC-60529].</li> </ul>	

<b>2. LÁMPARA FOTOTERAPIA</b>	
<b>SERVICIO: PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA</b>	
Fuente emisora:	5 led de 5W cada uno
Potencia de regulable:	50% a 100% Observación
Voltaje:	120 Vac
Frecuencia:	60 Hz
Tiempos programables:	24 horas. 48 horas, 72 horas o continuo
Vida promedio de la lámpara:	15000 horas.

Longitud de onda máximo:	400 nm a 500 nm
Potencia:	25W
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Visualización de tiempo de terapia por LCD de 16x2 matricial</li> <li>✓ Aviso audible de terminación de terapia</li> </ul>	

<b>3. SERVOCUNA</b>	
SERVICIO: PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA	
Sobre-temperatura:	38 °C, 39 °C, 40 °C
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Unidad electrónica para seteo y control de temperatura.</li> <li>✓ Sistema de emergencia.</li> <li>✓ Visualización de parámetros en LCD de 16x4.</li> <li>✓ Selección de parámetros por medio de touch panel.</li> <li>✓ Opciones para inclinación de cama manual o automática.</li> <li>✓ Toma de oxígeno y toma de succión.</li> <li>✓ Opción para toma de rayos X.</li> <li>✓ Brazo soporte para medición multiparámetro.</li> </ul>	

<b>4. ASCENSORES ELECTROMECAÑICOS</b>	
Capacidad de carga:	320 Kg – 1000 Kg
Personas:	4 personas – 13 personas
Velocidad:	1,0 m/s; 1,6 m/s
Recorrido máximo:	56 m ( 20 paradas)
Operación:	Automática simple
Puertas:	Automáticas de dos hojas con sistema de velocidad variable
Precisión de parada:	+/- 5 mm
Voltaje:	220 Vac – 440 Vac
Frecuencia:	60 Hz
Corriente a 220Vac:	10 A – 35 A
Corriente a 440Vac:	7 A – 15 A
<b>Características adicionales</b>	

- ✓ Cabina de material liviano y anti inflamable.
- ✓ Botoneras táctiles al interior de la cabina.
- ✓ Botoneras táctiles de llamada en cada parada.
- ✓ Sistema de ventilación e iluminación interna de cabina.
- ✓ Sensores de presencia y peso.
- ✓ Ubicación del contrapeso de lado o posterior.
- ✓ Control de velocidad.
- ✓ Sistema de gestión de ascensores.
- ✓ Sistema de llamado de emergencia.
- ✓ Sistema de seguridad y detección de fallas incorporados.
- ✓ Cumplimiento del Reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 095 "ASCENSORES Y ESCALERAS"
- ✓ Cumplimiento de la Norma Técnica de Seguridad ASME A 17.1

<b>5. GENERADORES ELÉCTRICOS</b>	
Capacidad de Potencia generada Modo de trabajo principal:	2,5 KVA - 450 KVA.
Capacidad de Potencia generada Modo de trabajo principal:	2,77 KVA - 500 KVA.
Amperaje:	20ª – 1300ª
Frecuencia:	60Hz
Factor de potencia:	0.8
Voltaje de salida:	110 Vac / 220 Vac
Sistema electrónico:	12 Vdc – 24Vdc
Motor:	Combustión interna
Combustible:	Diesel
Generador:	Acoplado directamente al motor, alternador sin escobillas
Panel de control:	Tablero de instrumentos con indicadores de las condiciones de trabajo del equipo.
Nivel de ruido máximo al ambiente:	56dB +/- 3
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Silenciador tipo industrial.</li> <li>✓ Encendido automático y manual.</li> <li>✓ Sistema trifásico.</li> </ul>	

- ✓ Sistema de protección eléctricos (sobrecarga, cortocircuito), facilidades para puesta a tierra de equipo.
- ✓ Visualización de parámetros básicos, pre-alarmas y alarmas de emergencia.
- ✓ Sistema de comunicación de redes industriales.
- ✓ Cumplimiento de Normas Ambientales.
- ✓ Capacidad de trabajo de al menos 8 horas de trabajo a plena carga.
- ✓ Contactos estandarizados NEMA

<b>6. SEMÁFORO VIAL</b>	
Voltaje de operación:	110 Vac – 220 Vac
Frecuencia:	60 Hz
Rango de resistencia de temperatura:	-10°C a 80°C
Tamaño de Led:	5mm
Material:	Policarbonato
Consumo de potencia aproximado:	30 W a 45 W
Ángulo de vista:	30°
Intensidad luminosa leds color rojo:	945 cd a 1010 cd
Intensidad luminosa leds color amarilla:	550 cd a 650 cd
Intensidad luminosa leds color verde:	710 cd a 800 cd
Rango de resistencia de temperatura:	-10°C a 80°C
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Grado de protección IP65 de acuerdo a norma IEC 60529.</li> <li>✓ Modular conformado por tres secciones: rojo, amarillo y verde.</li> <li>✓ Diseño adecuado para un mantenimiento funcional.</li> <li>✓ Materiales resistentes a la humedad, torsión y rotura.</li> <li>✓ Sistema de control con batería de respaldo.</li> <li>✓ Sistema de gestión de tráfico según el modo de funcionamiento para el control de los semáforos.</li> <li>✓ Comunicación con el controlador en base a protocolo de comunicación industrial.</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Protecciones eléctricas adecuadas.</li> <li>✓ Tablero de protección para los sistemas eléctricos y electrónicos.</li> </ul>
--

<b>7. TRANSFORMADORES DE VOLTAJE (POTENCIA) MAYORES A 5MVA</b>	
Número de fases	3
Potencia nominal	8 – 20 MVA
Frecuencia	60 Hz
HV (KV)	35 – 38.5 kV
LV (KV)	6.3 – 11 kV
Grupo de conexión	YNd11
Medio aislante refrigerante	Aceite mineral dieléctrico
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cambiador de derivaciones para operación externa, sin carga, con 2 derivaciones completas arriba y abajo del voltaje nominal de 2.5%</li> <li>✓ Indicador de presión-vacío</li> <li>✓ Indicador de nivel de líquido aislante</li> <li>✓ Indicador de temperatura de líquido</li> <li>✓ Indicador de temperatura de devanados</li> <li>✓ Provisión para válvula filtro prensa</li> <li>✓ Válvula de alivio de presión</li> <li>✓ Válvula de drenaje y muestreo</li> <li>✓ Pintura ANSI 61 ó 70, 5 mils de espesor</li> <li>✓ Placa de características resistente a la corrosión</li> <li>✓ Ganchos para izaje</li> <li>✓ Bushings de alta tensión de tipo capacitivo montadas en la tapa</li> <li>✓ Bushings de baja tensión colocadas en la tapa o en la pared del tanque</li> <li>✓ Provisiones para aterrizar tanque</li> <li>✓ Radiadores removibles</li> <li>✓ Sobre-elevación de temperatura de 65°C</li> </ul>	

<b>8. FONENDOSCOPIO (ESTETOSCOPIO)</b>	
Material	Olivas de silicón, goma; blandas
	Tubos auditivos: Acero inoxidable o titanio
	Tubo flexible en forma de Y, en PVC sin látex
Membrana	Dimensiones (membrana): diámetro mínimo entre 33 mm y

	48 mm Campana: diámetro mínimo 32 mm
	Membrana acústica con forma circular
	Frecuencia rango mínimo de 100 a 500 hz.
	Anillo de la membrana plástico o metal revestido, con protección contra el frío
Tubo flexible y puntas	Diseño integrado de doble resorte
	Dimensiones del tubo flexible mínimo 50 cm de largo
	Puntas intercambiables con sellado ergonómico
Accesorios	Cuatro olivas de repuesto
	Un repuesto de membrana

<b>9. BALANZA DIGITAL PARA PERSONAS</b>	
Capacidad máxima	200 kg
Resolución	0,1 kg
Lector	Pantalla LCD iluminada
Teclado	Tipo membrana
Fuente de energía	Red pública y a baterías
Tiempo de respuesta	< 4 s.
Unidades de pesaje	Kg / lb
Dimensiones del plato	28x30x6 cm ± 1 cm
Carcasa	Acero revestido
<b>Características adicionales:</b>	
✓ Cabezal con inclinación regulable	
✓ Plato con piso de goma antideslizante	
✓ Patas de goma antideslizante de altura regulable	

<b>10. IMPRESORAS</b>
-----------------------

Resolución de impresión	600 x 600 ppp
Procesador	300 – 800 MHz
Memoria	400 – 1200 MB
Interfaz	Puerto USB 2.0 de alta velocidad
Recursos de red	Ipsec (estándar), SNMP3, 802.1x inalámbrico (opcional), soporte para TC/IP
Nivel de ruido	Menos de 50dBA (imprimiendo) Menos de 26dBA (en espera)
Capacidad del alimentador de papel	500 hojas
Funciones adicionales	Fotocopiadora y escáner.
Nota: El prototipo a construir será previamente acordado con el equipo técnico de la SENESCYT-SERCOP.	

<b>11. TONER PARA IMPRESORAS</b>	
Tecnología de impresión	Laser
Tecnología de resolución	Inteligente
Rendimiento	1000 – 7000 páginas
Tonos	Negro, colores
Nota: El prototipo a construir será previamente acordado con el equipo técnico de la SENESCYT-SERCOP.	

<b>12. CAMA ELÉCTRICA HOSPITALARIA</b>	
Largo	205cm ± 5cm
Ancho	100cm ± 5cm
Altura	Ajustable (55 a 75 cm del nivel del suelo)
Capacidad máxima	175 Kg ± 2 kg

Peso neto de la cama	114 Kg ± 2 kg
<b>Características adicionales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 3 motores, 1 caja controladora, 1 Control de Mano</li> <li>✓ Ruedas de 5" Ø, equipado con sistema de freno central</li> <li>✓ Cabecera superior e inferior (pies) desmontables, de material plástico de alta resistencia recubierto con material epoxico aluminio, y moldura de plástico.</li> <li>✓ Barandas plegables</li> <li>✓ Marco base de la cama de aluminio y acero recubierto con material epoxico</li> <li>✓ Seis receptáculos para el atril porta suero</li> <li>✓ Protectores de pared en cada esquina standard</li> <li>✓ Colchón de 190x90x6cm de fácil limpieza y repelente a los fluidos</li> </ul>	

<b>13. TELÉFONOS PARA TELEFONÍA IP</b>	
Estándares	802.3 af 802.1 q SIP
Puertos	Mínimo 2 puertos LAN RJ-45 (PC y LAN)
Codecs	G.711 G.722 G.729AB G.726 G.723.1
Red	Soporte VLAN Soporte QoS NAT/DHCP server PoE Asignación estática y dinámica de direcciones IP Cliente TFTP
Características - teléfono	Mínimo 2 líneas Desvío, espera, transferencia, conferencia, retención, auto respuesta.

	Identificador de llamadas (caller ID).  Manos libres  Manejo de libretas para contactos  Multilenguaje  Headset
Administración	Web (https), LAN  Telnet (opcional)
Alimentación	100 – 240V entrada, 5V / 3A salida

<b>14. GLUCÓMETROS</b>	
Escala de resultados	20 – 600 mg/Dl
Tamaño de la muestra	1 micro litro (1 µL) como mínimo
Muestra	Sangre capilar total humana o la solución de control de la glucosa
Tiempo de la prueba	5 - 10 segundos
Valor del resultado	Valores en plasma
Método de ensayo	Electroquímico – 4 Bio sensores
Método de referencia	Yellow Springs Instrument (YSI)
Fuente de alimentación	Una batería de litio de 3 voltios #CR2032. Potencia total cuando funciona con la batería completamente cargada = 8.6 mW
Vida útil de la batería	Aproximadamente 1100 pruebas.
Apagado automático	Después de dos minutos de inactividad
Peso	50 g ± 5 g
Tamaño	Tipo portátil.
Capacidad de la memoria	365 resultados de pruebas de glucosa en la sangre, 1 resultado de la prueba de control.

Accesorios	Descartables para uso individual.
------------	-----------------------------------

<b>15. MULTIMETRO DIGITAL</b>	
Tensión CC	Precisión $\leq \pm 0,1\% + 2$ dígitos Resolución $\leq 0,1\text{mV}$ Voltaje máximo $\geq 1.000\text{V}$
Tensión CA	Precisión $\leq \pm 1,5\% + 3$ dígitos Resolución $\leq 0,1\text{mV}$ Voltaje máximo $\geq 1.000\text{V}$
Corriente CC	Precisión $\leq \pm 1,0\% + 3$ dígitos Resolución $\leq 0,01\text{mA}$ Corriente máxima 10A
Corriente CA	Precisión $\leq \pm 1,5\% + 3$ dígitos Resolución $\leq 0,01\text{mA}$ Corriente máxima 10A
Resistencia	Precisión $\leq \pm 1\% + 1$ dígitos, en su menor escala Resolución $\leq 0,1\Omega$ Voltaje máximo $\geq 50\text{M}\Omega$
Capacitancia	Precisión $\leq \pm 1,5\% + 2$ dígitos Resolución máxima $\leq 1$ nf Capacitancia máxima $\geq 10.000\mu\text{F}$
Frecuencia	Precisión $\leq \pm 0,1\% + 1$ dígito Resolución máxima $\leq 0,1\text{Hz}$ Frecuencia máxima $\geq 10\text{KHz}$
Temperatura	Precisión $\leq 1.0\%$ Resolución máxima $\leq 0,1^\circ\text{C}$

	Rango entre -10°C a ≥ 250 °C
<b>Características adicionales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pantalla digital con gráfico de barras analógico y sistema de retroalimentación</li> <li>✓ Registro de mínimos, máximos y promedio.</li> <li>✓ Carcasa ergonómica con funda protectora integrada</li> <li>✓ Selección manual y automática de rangos, retención de valores en pantalla y Auto Hold.</li> <li>✓ Ambiente de trabajo 0 a 40 °C, con una humedad máxima del 90% de HR (sin condensación)</li> <li>✓ Homologación de seguridad</li> <li>✓ EN/IEC 61010-1:2001; 1000V CAT III, 600V CAT IV</li> </ul>	
<b>Accesorios:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sonda para medición de temperatura</li> <li>✓ Batería de 9V instalada</li> <li>✓ 2 juegos de puntas de prueba industriales</li> <li>✓ Estuche flexible para multímetro</li> <li>✓ Pinzas de cocodrilo</li> <li>✓ Juego de cables de prueba</li> </ul>	

<b>16. TRACTORES</b>	
<b>TIPO:</b> Agrícola con Ruedas	
Motor:	Combustión interna a diesel, turboalimentado
Potencia:	106 a 120 cv a 2200 rpm
Torque máximo:	430 Nm a 1400 rpm
Transmisión:	Mecánica, dual power (16x4) 16 marchas adelante y 4 hacia atrás.
Embrague :	Cerámico
Frenos:	Discos en baño de aceite
Dirección:	Hidráulica
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Toma de fuerza hidráulica independiente, potencia mínima 70 Hp.</li> <li>✓ Panel de instrumentos: horómetro, tacómetro, indicador de combustible, temperatura, luces.</li> </ul>	

<b>17. MÁQUINAS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR TIERRAS, PIEDRAS, MINAS U OTRAS SUBSTANCIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUSO POLVOS Y PASTAS).</b>
---

Capacidad:	7.5 a 80 Toneladas/hora
Motor eléctrico:	15 Kw
Velocidad giratoria:	970 rpm
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Maquinaria utilizada en separación, lavado y escurrido de minerales, grava, piedra, entre otros.</li> <li>✓ Sistema vibratorio</li> </ul>	

<b>18. RELOJES BIOMÉTRICOS: PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CON HUELLA DIGITAL.</b>	
Capacidad de huellas:	3000 huellas digitales
Capacidad de almacenamiento:	100000 registros
Modo de operación:	Online, stand alone
Teclado:	Numérico
Comunicación:	USB, TCP/IP 10/100M
Fuente de alimentación:	DC 5V 1.5 A / con batería de respaldo.
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Indicadores led</li> <li>✓ Temperatura de operación: 0 a 50 °C</li> <li>✓ Pantalla LCD full color</li> </ul>	

<b>19. PURIFICADORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.</b>	
Presión de trabajo:	0.5 - 7 kg/cm <sup>2</sup>
Flujo de operación máximo:	7 litros/mi
Vida útil de cartucho:	2400 litros de agua o más.
Retención de sólidos en suspensión:	99%
Retención de compuestos químicos absorbibles:	99%
Retención de bacterias	99%

mesófilas aerobias:	
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Utilizable con agua de servicio público</li> <li>✓ Temperatura de agua para optima operación entre 4 y 38 °C</li> <li>✓ Presión mínima de ingreso 0.5 kg/cm<sup>2</sup> y flujo mínimo de 1.25 litros/mi</li> </ul>	

<b>20. COMPRESOR DE AIRE (PISTÓN)</b>	
<b>TIPO: Pistón</b>	
Presión máxima de compresión:	150 psi ( 10 bar)
Desplazamiento de aire:	8 CFM
Voltaje de alimentación:	220 V 7 60 Hz
Potencia del motor eléctrico:	2 Hp
Protección del motor:	IP55
Nivel sonoro:	76 dB a 1 m de distancia
Tanque de almacenamiento de aire comprimido:	135 litros
Conexión de salida de aire:	½"
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Válvula de seguridad de sobrepresión</li> <li>✓ Presostato regulable entre 60 y 125 psi</li> <li>✓ Regulador de presión de salida de aire comprimido</li> <li>✓ Manómetro de presión.</li> <li>✓ Válvula de purga de agua condensada</li> </ul>	

<b>21. MEMORIAS PEN DRIVE</b>	
Capacidad de almacenamiento:	8 – 32 GB
Velocidad de lectura:	8 MB/s
Velocidad de escritura:	4 MB/s
Tipo de puerto:	USB 2.0
<b>Características adicionales</b>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diseño pequeño</li> <li>✓ Resistente a caídas</li> </ul>
---

<b>22. DISPENSADORES DE AGUA.</b>	
<b>TIPO:</b> Equipo que provee agua purificada fría y caliente	
Voltaje de alimentación:	110 v /60Hz
Capacidad mínima de enfriamiento:	0.5 litros/hora
Rango de temperatura:	Enfriamiento 10 °C , Calentamiento 90 °C
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dos válvulas dispensadoras de agua fría y caliente</li> <li>✓ Luces led indicadoras</li> <li>✓ Bandeja extraíble de goteo</li> </ul>	

<b>23. DRONES.</b>	
<b>TIPO:</b> Aeronave no tripulada multi-rotor.	
Capacidad de carga útil:	5 kg
Tiempo de vuelo:	25 minutos aproximadamente.
Material de construcción:	Liviano y resistente a impactos
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacidad de carga de baterías y equipos tales como cámaras de fotos y de video.</li> <li>✓ GPS de posicionamiento</li> <li>✓ Control remoto</li> <li>✓ Programación de misión de vuelo automático</li> <li>✓ Control remoto de movimiento de cámara</li> <li>✓ Comunicación entre cámara y estación en tierra.</li> <li>✓ Función automática de retorno al punto de despegue en caso de pérdida de señal de control y detección de señal de batería baja.</li> </ul>	

<b>24. CARDIÓGRAFOS</b>	
Pantalla:	Táctil 5.7"
Canales:	12 de ECG para impresión y registro
Almacenamiento:	120 registros ECG
Alimentación eléctrica:	110V / 60Hz y batería recargable
Filtros:	Estabilizador y adaptación

Modo de operación:	Manual y automático
<b>Características adicionales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Indicador de contacto de cada electrodo</li> <li>✓ Modo sincrónico</li> <li>✓ Registro de ECG inverso</li> <li>✓ Número ilimitado de perfiles definidos por el usuario</li> <li>✓ Detección marca pasos y protección para desfibrilación</li> <li>✓ Transmisión de datos a computador.</li> <li>✓ Conexión directa a impresora vía puerto USB.</li> </ul>	

<b>25. REACTIVOS PARA ANÁLISIS CLÍNICO.</b>
<b>TIPO:</b> Para determinación de patógenos y parásitos en muestras humanas.
<b>TIPO:</b> Para determinación de patógenos y parásitos en muestras humanas.
<p>Nota 01: El concursante deberá contar con todas las licencias, permisos y estricto apego al cumplimiento de las regulaciones y normativas nacionales.</p> <p>Nota 02: El reactivo a producir será previamente acordado con el equipo técnico de la SENESCYT-SERCOP.</p>

<b>26. BRIDGE PLUG CUP "ELDER TOLOS"</b>	
<b>TIPO "2-7/8 EU CONN SETTLEMENT "J"</b>	
Profundidad de funcionamiento:	9000' to 10500' TVD
Presión de funcionamiento :	7000 psi.
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi
Límite de fluencia	80 Ksi.
Dureza:	30 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Nitrurado.
Temperatura operación:	240 °F

**Características adicionales:**

- ✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API.
- ✓ Herramienta de accionamiento mecánico.
- ✓ Manejo de gas, buena.
- ✓ La gravedad del fluido  $\geq 6^\circ$ API
- ✓ Material standard: AISI 4140/4340.

**27. SLIDING SLEEVE****TIPO "SL"**

Profundidad de funcionamiento:	5000 TO 10000' TVD
Producción :	300 to 1000 BPD
Presión de colapso:	8800 psi. To 8900 psi
Presión de estallamiento:	7080 psi. To 11800 psi.
Resistencia a la tensión:	47500 psi to 140000 psi
Temperatura máxima:	100° to 250 °F

**Características adicionales:**

- ✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API, y licencia TenarisHydril.
- ✓ Manejo de corrosión excelente.
- ✓ Manejo de gas, buena.
- ✓ Sensor de temperatura.
- ✓ La gravedad del fluido  $\geq 6^\circ$ API
- ✓ Material standard: AISI 4140 L80 1% cromo, N 801% cromo, 9%Cr, 13%Cr
- ✓ Deberá cumplir con la norma API 5CT [norma internacional SPECIFICATION FOR CASING UND TUBING].

**28. NO-GO NIPL****TIPO "F" & "R"**

Profundidad de funcionamiento:	$\pm 10511'$ TVD
Producción :	300 to 1000 BPD
Resistencia a la tracción :	115 ksi. To 135 psi

Límite de fluencia	80000 psi.
Dureza:	20 to 24 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Fosfatado.
Temperatura operación:	100° to 300 °F
<b>Características adicionales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API, y licencia TenarisHydril.</li> <li>✓ Manejo de corrosión excelente.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: AISI 4140, L80 1% cromo, N 80 1% cromo, 9%Cr, 13%Cr</li> <li>✓ Deberá cumplir con la norma API 5CT [Norma internacional. Especificaciones para casing y tubing].</li> </ul>	

<b>29. STANDING VALVE</b>	
<b>TIPO "F" &amp; "R"</b>	
Profundidad de funcionamiento:	$\pm 10000'$ TVD
Producción :	300 to 1000 BPD
Resistencia a la tracción :	115 ksi. To 135 psi
Dureza:	30 to 40 Rc.
Temperatura máxima:	200° to 300 °F
<b>Características adicionales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API, y licencia TenarisHydril.</li> <li>✓ Manejo de corrosión excelente.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: AISI 4143, L80 1% cromo, N 80 1% cromo, 9%Cr, 13%Cr</li> <li>✓ Deberá cumplir con la norma API 5CT [Norma internacional. Especificaciones para casing y tubing].</li> </ul>	
<b>30. PUP-JOINT</b>	

<b>TIPO "N80"</b>	
Profundidad de funcionamiento:	36.60' to 10499' TVD
Resistencia a la tracción :	80 ksi. To 95 ksi
Límite de fluencia min:	80000 psi.
Elongación %:	24
Temperatura operación:	100° to 300 °F
<b>Características adicionales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API, y licencia TenarisHydril.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: L80, N 80</li> <li>✓ Deberá cumplir con la norma API 5CT [Norma internacional. Especificaciones para casing y tubing].</li> </ul>	

<b>31. X-OVER</b>	
<b>TIPO 4-1/2" x 3-1/2"</b>	
Profundidad de funcionamiento:	9000' to 10511' TVD
Caudal :	4400 BPD
Resistencia a la tracción :	115 ksi. To 135 psi
Límite de fluencia	80000 psi.
Dureza:	30 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Fosfatado.
Temperatura operación:	100° to 500 °F

<p><b>Características adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API, y licencia TenarisHydril.</li> <li>✓ Manejo de corrosión buena/excelente.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: AISI 4140, L80 1% cromo, N 80 1% cromo, 9%Cr, 13%Cr</li> <li>✓ Deberá cumplir con la norma API 5CT/ 7.1 [Norma internacional. Especificaciones para casing and tubing/ y tubería de perforación].</li> </ul>
--

<b>32. BLANKING PLUG BY-PASS</b>	
<b>TIPO "F" 3-1/2"x 2.81"</b>	
Profundidad de funcionamiento:	8300' TVD
Presión de funcionamiento :	7200 psi.
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi
Límite de fluencia	80000 psi.
Dureza:	23 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Nitrurado.
Temperatura operación:	100° to 500 °F
<p><b>Características adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Manejo de corrosión buena/excelente.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: AISI 4340.</li> <li>✓ Deberá cumplir con la norma API SPEC 14L. [Norma internacional. Esta especificación proporciona los requisitos para mandriles de bloqueo y las conexiones en superficie dentro de la tubería de producción / inyección para la instalación de control de flujo u otros equipos utilizados en las industrias de petróleo y gas natural. Incluye las conexiones de interfaz para control de flujo y otras]</li> </ul>	

<b>33. BLEEDER VALVE</b>
<b>TIPO 3-1/2" EU CONN.</b>

Profundidad de funcionamiento:	9000' TVD
Presión de funcionamiento :	7400 psi.
Producción:	10000 BPD
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi
Límite de fluencia	80 Ksi.
Dureza:	30 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Fosfatado.
Temperatura operación:	100° to 200 °F
<b>Características adicionales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math> API</li> <li>✓ Material standard: : AISI 4140</li> <li>✓ Deberá cumplir con la norma API 5CT [Norma internacional. Especificaciones para casing y tubing].</li> </ul>	

<b>34. CUPLING</b>	
<b>TIPO N-80"</b>	
Profundidad de funcionamiento:	36.6' to 10500' TVD
Torque :	830 to 4020 ft-lb
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi
Límite de fluencia	80000 psi.
Dureza:	23 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Fosfatado.
Temperatura operación:	100° to 500 °F

<p><b>Características adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API, y licencia TenarisHydril.</li> <li>✓ Manejo de corrosión buena/excelente.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: N 80 1% cromo.</li> <li>✓ Deberá cumplir con la norma API 5CT/ 7.1 [Norma internacional. Especificaciones para casing and tubing/ y tubería de perforación].</li> </ul>
---

<b>35. MULE SHOE</b>	
<b>TIPO 3-1/2" EU BOX</b>	
Profundidad de funcionamiento:	10500' TVD
Presión de funcionamiento :	8050 psi.
Producción:	10000 BPD
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi
Límite de fluencia	80 Ksi.
Dureza:	30 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Fosfatado.
Temperatura operación:	100° to 300 °F
<p><b>Características adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API.</li> <li>✓ Manejo de corrosión buena/excelente.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: : AISI 4140 L80 1% cromo, N 801% cromo, 9%Cr, 13%Cr.</li> <li>✓ Deberá cumplir con la norma API 5CT [Norma internacional. Especificaciones para casing and tubing].</li> </ul>	

<b>36. MULE SHOE</b>
<b>TIPO "SL" 3-1/2"x 2.81"</b>

Profundidad de funcionamiento:	8260' TVD
Presión de funcionamiento :	7100 psi.
Producción:	10000 BPD
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi
Límite de fluencia	100 Ksi.
Dureza:	42-45 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Nitrurado.
Temperatura operación:	100° to 300 °F
<b>Características adicionales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Manejo de corrosión buena/excelente.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: AISI 4340.</li> <li>✓ Deberá cumplir con la norma API SPEC 14L. [Norma internacional. Esta especificación proporciona los requisitos para mandriles de bloqueo y las conexiones en superficie dentro de la tubería de producción / inyección para la instalación de control de flujo u otros equipos utilizados en las industrias de petróleo y gas natural. Incluye las conexiones de interfaz para control de flujo y otras]</li> </ul>	

<b>37. VALVE PLUG</b>	
<b>TIPO LT 2"x 2", FIG. 1502 STD, LUBE SEAL, HIGH TEMP.</b>	
Profundidad de funcionamiento:	Superficie
Presión de funcionamiento :	2000 psi. To 20000 psi.
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi
Límite de fluencia	80 Ksi.
Dureza:	30 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Nitrurado.
Temperatura operación:	240 °F

<b>Características adicionales:</b>	
✓	Herramienta de accionamiento hidráulico.
✓	Manejo de gas, buena.
✓	La gravedad del fluido $\geq 6^\circ$ API
✓	Material standard: AA-FF.
✓	Nivel de requerimiento de funcionamiento: PRI

<b>38. PACKER RETRIEVAMATIC "ELDER TOOLS"</b>	
<b>TIPO "2-7/8 EU CONN SETTLEMENT "J"</b>	
Profundidad de funcionamiento:	9000' to 10500' TVD
Presión de funcionamiento :	7000 psi.
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi
Límite de fluencia	80 Ksi.
Dureza:	30 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Nitrurado.
Temperatura operación:	240 °F
<b>Características adicionales:</b>	
✓	Tipo de conexión bajo especificaciones API.
✓	Herramienta de accionamiento mecánico.
✓	Manejo de gas, buena.
✓	La gravedad del fluido $\geq 6^\circ$ API
✓	Material standard: AISI 4140/4340.

<b>39. PACKER HYDRAULIC "ELDER TOLOS"</b>	
<b>TIPO "FH" 20-26lb/ft.</b>	
Profundidad de funcionamiento:	9000' to 10500' TVD
Presión de funcionamiento :	7000 psi.
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi

Límite de fluencia	80 Ksi.
Dureza:	30 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Nitrurado.
Temperatura operación:	240 °F
<b>Características adicionales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API.</li> <li>✓ Herramienta de accionamiento hidráulico.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: AISI 4140/4340.</li> </ul>	

<b>40. COMPRESSION PACKER "ELDER TOLOS"</b>	
<b>TIPO "2-7/8 EU CONN SETTLEMENT BY TRAVEL AND COMPRESSION</b>	
Profundidad de funcionamiento:	9000' to 10500' TVD
Presión de funcionamiento :	7000 psi.
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi
Límite de fluencia	80 Ksi.
Dureza:	30 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Nitrurado.
Temperatura operación:	240 °F
<b>Características adicionales:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API.</li> <li>✓ Herramienta de accionamiento hidráulico.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: AISI 4140/4340.</li> </ul>	

<b>41. BULL PLUG MALE</b>	
<b>TIPO "3-1/2" EU CONN.</b>	

Profundidad de funcionamiento:	Superficie
Presión de funcionamiento :	7500 psi.
Resistencia a la tracción :	100 ksi. To 135 ksi
Límite de fluencia	80 Ksi.
Dureza:	30 Rc.
Recubrimiento termo químico:	Fosfatado.
Temperatura operación:	100° to 200 °F
<p><b>Características adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de conexión bajo especificaciones API.</li> <li>✓ Manejo de gas, buena.</li> <li>✓ La gravedad del fluido <math>\geq 6^\circ</math>API</li> <li>✓ Material standard: : AISI 4140</li> <li>✓ Deberá cumplir con la norma API 5CT [Norma internacional. Especificaciones para casing and tubing].</li> </ul>	

**ANEXO 2****2. CRONOGRAMAS.****2.1 CRONOGRAMA DE PRIMER CORTE.**

<b>FASE I. Presentación de las propuestas (4 semanas):</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lanzamiento de convocatoria desde la publicación de las presentes bases en la página de SENESCYT.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de preguntas y aclaraciones: hasta 27 de noviembre de 2015. Las preguntas serán receptadas a los correos: <a href="mailto:ingeniatec@senescyt.gob.ec">ingeniatec@senescyt.gob.ec</a>; <a href="mailto:ingeniatec2015@gmail.com">ingeniatec2015@gmail.com</a>, y serán respondidas por la misma vía.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cierre de recepción de propuestas: 07 de diciembre de 2015.</li> </ul>
<b>FASE II. Evaluación de propuestas (1 semana):</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calificación de propuestas: Entre el 08 y 11 de diciembre de 2015.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de propuestas aceptadas: 14 de diciembre de 2015.</li> </ul>
<b>FASE III. Desarrollo y presentación de prototipos (12 semanas. Ver nota):</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inicio del diseño y construcción de prototipos. Desde el 15 de diciembre de 2015.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exposición a la SENESCYT y el SERCOP sobre el proceso de diseño y construcción que desarrollará para llevar a cabo la construcción del prototipo señalado: Entre el 15 y 23 de diciembre de 2015.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación por parte de la SENESCYT sobre el avance de la construcción: Entre el 18 y 22 de enero de 2016.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cierre de fase y presentación de informes: Hasta el 04 de marzo de 2016.</li> </ul>
<b>FASE IV. Evaluación de propuestas y determinación de los ganadores del concurso (1 semanas):</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de prototipos y evaluación de propuestas: Entre el 10 y 18 de</li> </ul>

marzo de 2016.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de resultados: 21 de marzo de 2016.</li> </ul>
<b>FASE V. Reconocimiento a los ganadores del Concurso - Catalogación:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Catalogación: Desde el 22 de marzo de 2016.</li> </ul>

*Nota: Si el postulante requiere un plazo mayor podrá solicitarlo con la justificación técnica respectiva, hasta el 03 de marzo de 2016.*

## 2.2 CRONOGRAMA DE SEGUNDO CORTE.

<b>FASE I. Presentación de las propuestas (12 semanas):</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lanzamiento de convocatoria desde la publicación de las presentes bases en la página de SENESCYT.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de preguntas y aclaraciones: hasta 22 de enero de 2016. Las preguntas serán receptadas a los correos: <a href="mailto:ingeniatec@senescyt.gob.ec">ingeniatec@senescyt.gob.ec</a>; <a href="mailto:ingeniatec2015@gmail.com">ingeniatec2015@gmail.com</a>, y serán respondidas por la misma vía.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cierre de recepción de propuestas: 01 de febrero de 2016.</li> </ul>
<b>FASE II. Evaluación de propuestas (1 semana):</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calificación de propuestas: Entre el 02 y 12 de febrero de 2016.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de propuestas aceptadas: 15 de febrero de 2016.</li> </ul>
<b>FASE III. Desarrollo y presentación de prototipos (12 semanas. Ver nota):</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inicio del diseño y construcción de prototipos. Desde el 16 febrero de 2016.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exposición a la SENESCYT y el SERCOP sobre el proceso de diseño y construcción que desarrollará para llevar a cabo la construcción del prototipo señalado: Entre el 17 de febrero al 24 de febrero de 2016.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación por parte de la SENESCYT sobre el avance de la construcción: Entre el 29 de marzo al 04 de abril de 2016.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"><li>• Cierre de fase y presentación de informes: Hasta el 06 de mayo de 2016.</li></ul>
<b>FASE IV. Evaluación de propuestas y determinación de los ganadores del concurso (1 semanas):</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación de prototipos y evaluación de propuestas: Entre el 09 y 13 de mayo de 2016.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación de resultados: 16 de mayo de 2016.</li></ul>
<b>FASE V. Reconocimiento a los ganadores del Concurso - Catalogación:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Catalogación: Desde el 17 de mayo de 2016.</li></ul>

***Nota: Si el postulante requiere un plazo mayor podrá solicitarlo con la justificación técnica respectiva, hasta el 05 de mayo de 2016.***

**ANEXO 3**

**CARTA DIRIGIDA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR O INSTITUTO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.**

Quito D.M a los (fecha actual de presentación) de 2015

Señor  
RENÉ RAMÍREZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
En su despacho:

El que suscribe, en representación de la [...Unidad, dirección, área, facultad, etc...] de la [...Universidad o Instituto Público de Investigación, según sea el caso...], en atención a la convocatoria efectuada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA para el primer concurso abierto **“INGENIATEC. PARA EMPRESAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO NACIONAL”**, luego de examinar la propuesta a ser presentada por el señor [...nombres completos de persona natural o representante legal, según el caso...], cuyo proyecto es [...nombre del proyecto...]:

Por medio del presente, hago conocer a usted nuestra voluntad de dar el aval técnico al postulante.

Los técnicos designados para las coordinaciones de esta Institución son:

Principal: (nombres completos, cargo, correo electrónico, teléfono)

Alternativo: (nombres completos, cargo, correo electrónico, teléfono)

Atentamente.

---

REPRESENTANTE

(Cargo y área o facultad a la que pertenece)

CC: (cédula de ciudadanía)

**ANEXO 4**

**LISTADO O RESUMEN QUE MENCIONE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL PARTICIPANTE, AFÍN AL CONCURSO, Y SUSCEPTIBLE A SER DEMOSTRADA.**

LISTADO DE EXPERIENCIA DEL POSTULANTE

PRIMER CONCURSO ABIERTO "INGENIATEC. PARA EMPRESAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO NACIONAL"

Quito, D.M. (fecha actual) de 2015

No.	Experiencia en diseño y construcción de equipos similares al de este concurso	Medio de verificación (*)	Observaciones
1			
2			
3			
4			
...			

(\*) Indicará la manera en que se pueda demostrar la experiencia señalada.

Atentamente.

---

REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA NATURAL (SEGÚN EL CASO)

CC: (cédula de ciudadanía)

**ANEXO 5**

**FORMULARIO DE PERFIL DE PROYECTO – PRIMER CONCURSO ABIERTO “INGENIATEC. PARA EMPRESAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO NACIONAL”.**

**Instrucciones:** El siguiente formulario deberá ser llenado empleando letra tipo Times de 10 puntos, a espacio sencillo, en hojas tamaño A4, manteniendo un margen de 2,5 cm por lado. Si en alguna de las **tablas** del formulario requiere de más filas, puede crearlas.

**A. TÍTULO DEL PROYECTO**

Debe hacer alusión al prototipo que se va a desarrollar, debe ser expuesto de manera clara y precisa.

Título del proyecto:

**B. DATOS DEL POSTULANTE**

*Nombre de Institución (o persona natural)*

Representante Legal	<i>Nombres y Apellidos</i>			RUC o cédula de Identidad.	<i>Ej.: 0400XX9110-001</i>
Teléfono convencional	<i>Ej.: 08-27XX102</i>	Celular:	<i>Ej.: 099-2X6.9812</i>	Correo Electrónico	<i>representante@correo.inst.ec</i>
Dirección	<i>Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad.</i>				
Página Web Institucional	<i>Ej.: www.xxxxxx.inst.com.ec</i>				

**C. DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL AVAL TÉCNICO**

Nombre de la Institución					
Representante	Nombres y Apellidos			RUC	Ej.: 0400299110-001
Teléfono convencional	Ej: 08-27XX102	Celular:	Ej.: 099-2X6.9812	Correo Electrónico	representante@correo.inst.ec
Dirección	Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad				
Página Web Institucional	Ej.:www.xxxxxx.inst.com.ec				
Coordinador Técnico Principal	Nombres Completos		Teléfono de contacto (convencional y celular)		Correo electrónico
Coordinador Técnico Alternó	Nombres Completos		Teléfono de contacto (convencional y celular)		Correo electrónico

#### D. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

Zonas de Planificación	Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos)	<input type="checkbox"/>
	Zona 2 (Napo, Orellana y Pichincha)	<input type="checkbox"/>
	Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua)	<input type="checkbox"/>
	Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas)	<input type="checkbox"/>
	Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena)	<input type="checkbox"/>
	Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago)	<input type="checkbox"/>
	Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe)	<input type="checkbox"/>
	Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán)	<input type="checkbox"/>
	Zona 9 (Istrito Metropolitano de Quito)	<input type="checkbox"/>
Provincia/Cantón	Especifique la provincia y cantón donde se desarrollará el proyecto	

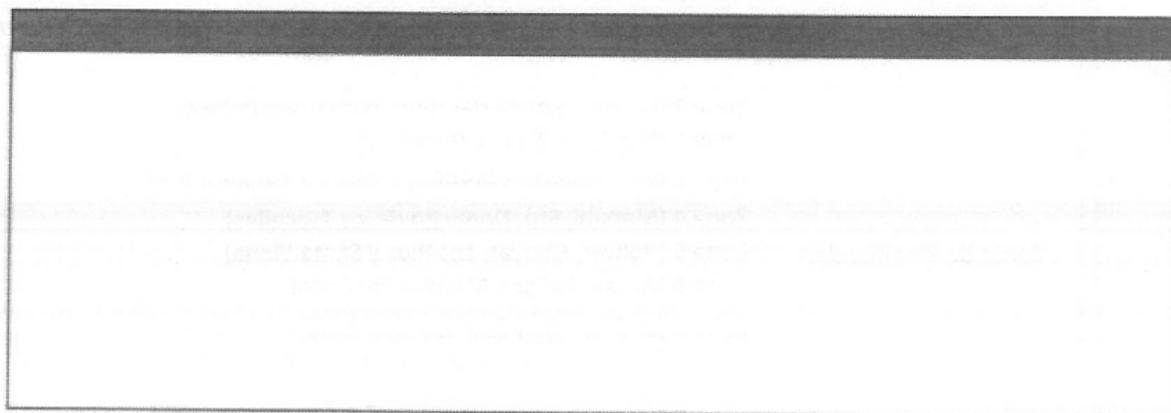
#### E. OBJETIVOS DEL PROYECTO

<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p><i>Es lo que se quiere alcanzar. Debe responder a las preguntas: ¿qué se va a hacer?, ¿cómo se va a hacer?, ¿para qué se va a hacer?</i></p>
<p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b></p> <p><i>Son los resultados cuantificables esperados para conseguir el objetivo general. Deben ser: medibles, para permitir su seguimiento y evaluación; temporales, con un periodo de tiempo</i></p>

*específico para alcanzarlo; realistas, es decir que sean factibles de alcanzar.*

**F. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROTOTIPO**

*Realizar una descripción clara y concisa de las características y especificaciones técnicas del prototipo, condiciones y recomendaciones de uso.*



**G. NORMAS TÉCNICAS QUE SE EMPLEARÁN EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROTOTIPO**

*Describir las normas técnicas nacionales e internacionales que serán utilizadas en el diseño y construcción del prototipo. Si se considera necesario, incluya normas técnicas adicionales a las indicadas en las fichas técnicas de los productos listados en el Anexo 1 de las bases de este concurso.*

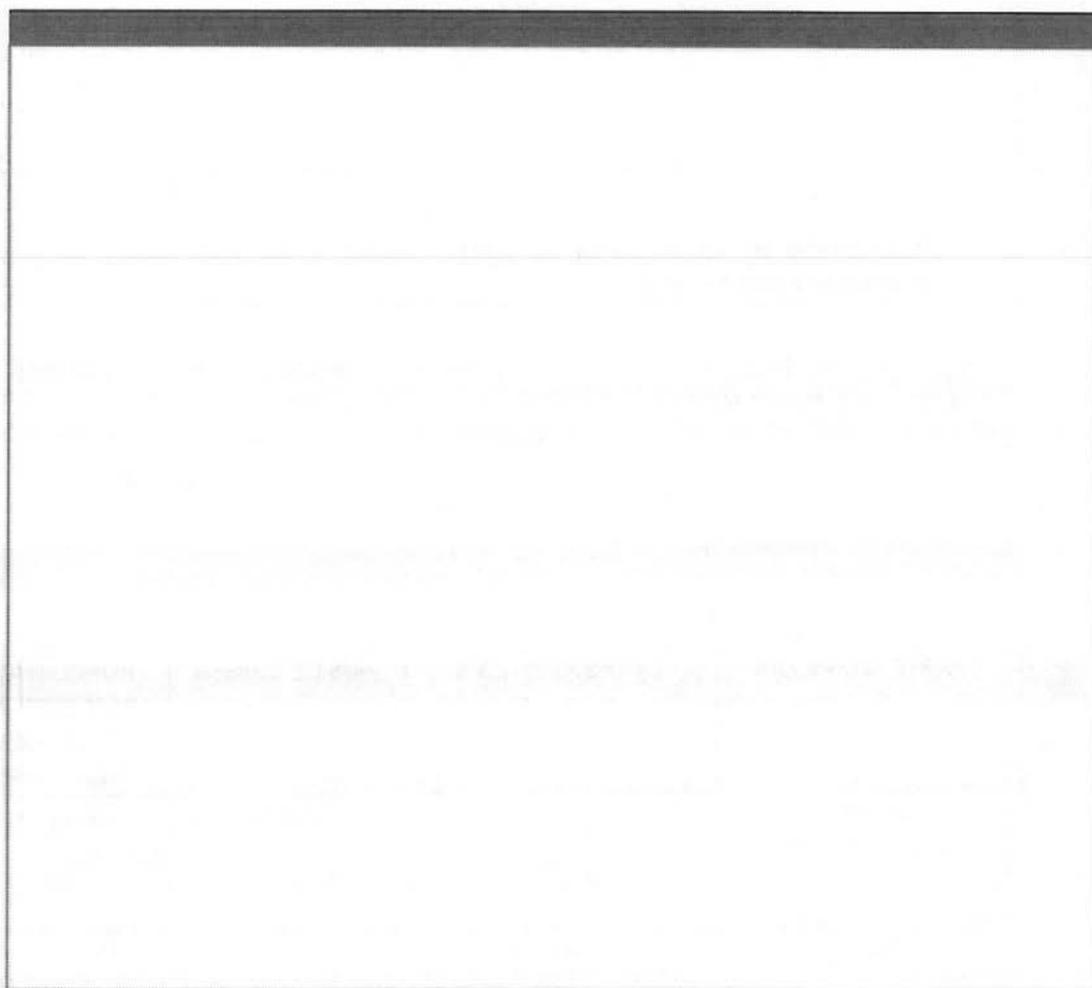




**H. BOSQUEJO DEL PROTOTIPO: PARTES CONSTITUTIVAS NUMERADAS**

---

*Desarrolle un gráfico que muestre de manera esquemática las principales componentes del prototipo a desarrollar. Se puede incluir dibujos, planos o fotografías.*





**I. DESCRIPCIÓN DE PROCEDENCIA DE PARTES, PIEZAS Y MATERIA PRIMA NUMERADAS (NACIONAL Y EXTRANJERA).**

*Identificar y describir las principales partes, piezas y materiales que constituirán el prototipo, numerados en el literal anterior, así como el país de origen de cada uno de estos elementos.*

<b>PARTE Y/O PIEZAS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PAÍS DE ORIGEN</b>	<b>PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DEL PROTOTIPO</b>
<i>Ejemplo: Motor eléctrico</i>	<i>Ejemplo: 0.75HP, 1800 rpm,</i>	<i>Ejemplo: Alemania</i>	<i>Ejemplo: 5%</i>

	V=110- 220 AC , ln=1,2 A		
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
<b>MATERIAL</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PAÍS DE ORIGEN</b>	
<i>Ejemplo:</i> Acero estructural A36	<i>Ejemplo:</i> Tubo rectangular de 20x40mm, e=1,5mm, longitud 6m	<i>Ejemplo:</i> Ecuador	<i>Ejemplo:</i> 2%
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>

**NOTA:** TOMAR EN CUENTA QUE EN LA COLUMNA "PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DEL PROTOTIPO" LA SUMATORIA DE LOS VALORES ASIGNADOS A CADA PARTE, PIEZA Y MATERIAL DEBE TOTALIZAR 100%.

**J. ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS POSIBLES**

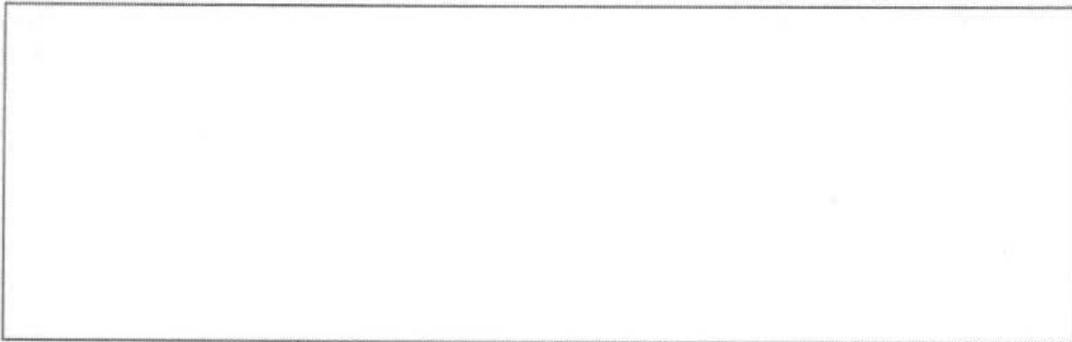
Describe la propuesta de los posibles encadenamientos productivos que se generarían como resultado de la construcción en serie del producto, basado en las partes constitutivas anteriormente detalladas.



<b>específico 2</b>	<b>Actividad 2.2</b>																
	<b>Actividad 2...</b>																
<b>Objetivo específico 3</b>	<b>Actividad 3.1</b>																
	<b>Actividad 3.2</b>																
	<b>Actividad 3...</b>																

**L. FACILIDADES DE TRABAJO**

*Realizar una breve descripción de las capacidades (infraestructura, personal técnico, equipamiento) con las que se cuenta para llevar a cabo el desarrollo del prototipo.*



**M. DECLARACIÓN FINAL**

---

El postulante a este concurso, a través de su Representante Legal o a título personal en caso de persona natural, de forma libre y voluntaria declara lo siguiente:

- Que para el desarrollo del proyecto propuesto asumo la completa responsabilidad legal en el caso de que un tercero alegue la titularidad de los derechos intelectuales del proyecto, exonerando a la SENESCYT y el SERCOP de cualquier acción legal que se derive por esta causa.
- Que el presente proyecto no causa perjuicio al ambiente y no transgrede norma ética alguna, y que en el caso de que la implementación requiera de permisos previo a su ejecución, asumiré dicha responsabilidad.
- Que he revisado las bases del PRIMER CONCURSO ABIERTO "INGENIATEC. PARA EMPRESAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO NACIONAL", que conozco las condiciones del mismo y he estudiado las especificaciones técnicas y demás información; en este sentido, renuncio a cualquier reclamo posterior aduciendo desconocimiento por esta causa.

Lugar: Quito, D.M.

Fecha: dd-mm-aaaa

\_\_\_\_\_  
Nombre: Nombres y Apellidos

CC: (cédula de ciudadanía)

Representante Legal (si es el caso)

**ANEXO 6****FORMATO PARA INFORME TÉCNICO DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN**

**Instrucciones:** El siguiente formulario deberá ser llenado empleando letra tipo Times de 10 puntos, a espacio sencillo, en hojas tamaño A4, manteniendo un margen de 2,5 cm por lado. En las diferentes **tablas**, en caso requiera de más filas, usted puede crearlas.

**N. TÍTULO DEL PROYECTO**

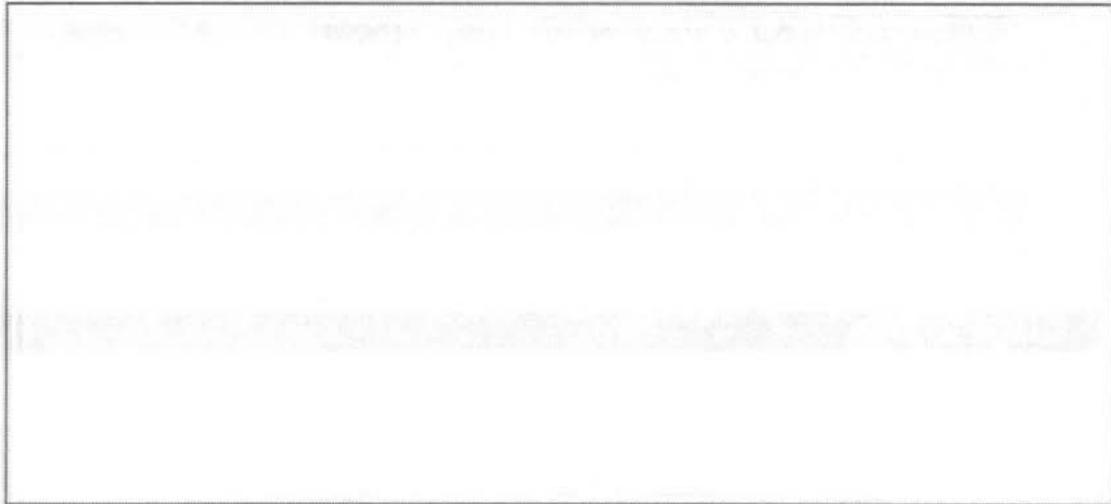
Título del proyecto:

**O. DATOS DEL POSTULANTE**

Nombre de Institución Ejecutora					
Representante Legal	Nombres y Apellidos			RUC o cédula de Identidad.	Ej.: 0400XX9110-001
Teléfono convencional	Ej.: 08-27XX102	Celular:	Ej.: 099-2X6.9812	Correo Electrónico	representante@correo.inst.ec
Dirección	Calle principal, numeración, calle secundaria, Ciudad.				
Página Web Institucional	Ej.: www.xxxxxx.inst.com.ec				
Representante Legal	Nombres y Apellidos				

**P. DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL AVAL TÉCNICO**

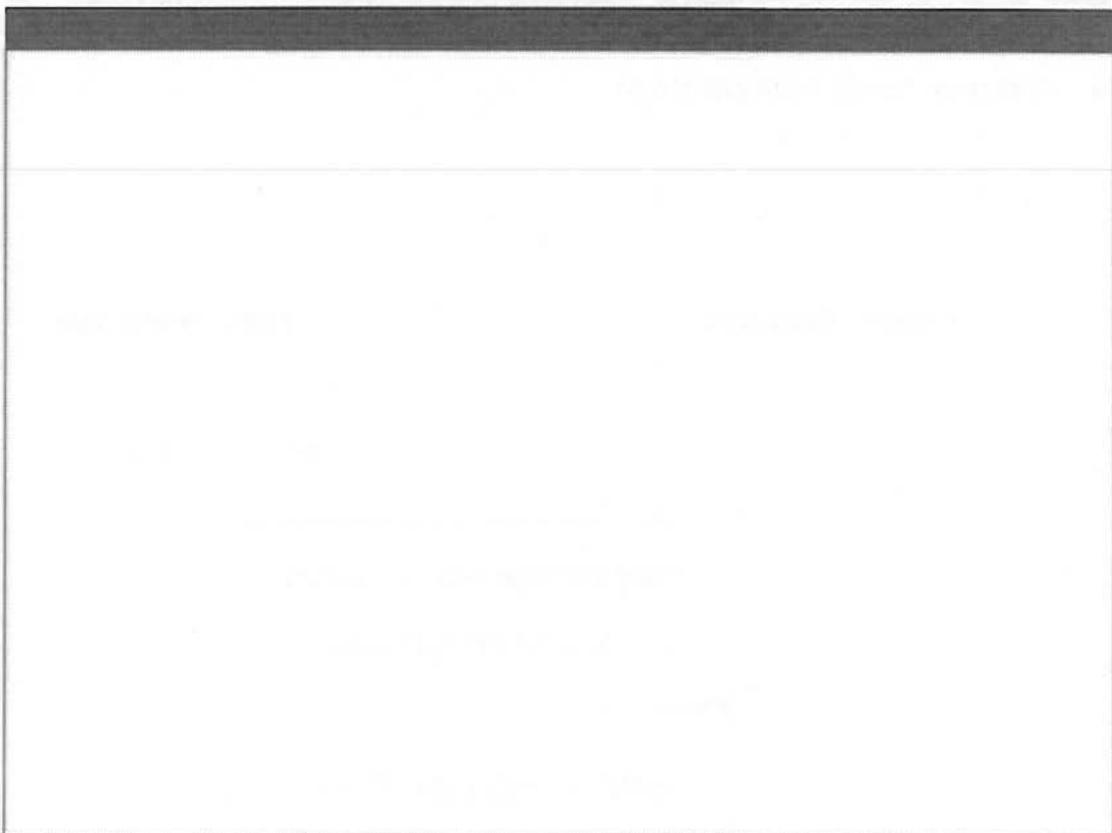




**s. MARCO CONCEPTUAL DE DISEÑO DEL PROTOTIPO**

---

*Comprende el soporte científico- técnico utilizado para el diseño. Hace referencia a conceptos, principios y consideraciones que sustentan el diseño propuesto. En esta sección deberá citar y referenciar las fuentes bibliográficas consultadas, se sugiere utilizar normas APA.*



**T. NORMAS TÉCNICAS QUE SE UTILIZARON EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROTOTIPO.**

*Describir las normas técnicas nacionales e internacionales que sustentaron el diseño y construcción del prototipo.*



**U. ANEXOS**

- **PLANOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.**

Lugar: Quito, D.M.

Fecha: dd-mm-aaaa

\_\_\_\_\_  
NOMBRE: NOMBRES Y APELLIDOS

CC: (CÉDULA DE CIUDADANÍA)

REPRESENTANTE LEGAL (SI ES EL CASO)

**ANEXO 7****FORMATO PARA INFORME DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS****Y VALOR AGREGADO NACIONAL**

**Instrucciones:** El siguiente formulario deberá ser llenado empleando letra tipo Times de 10 puntos, a espacio sencillo, en hojas tamaño A4, manteniendo un margen de 2,5 cm por lado. Si en alguna de las **tablas** del formulario requiere de más filas, puede crearlas.

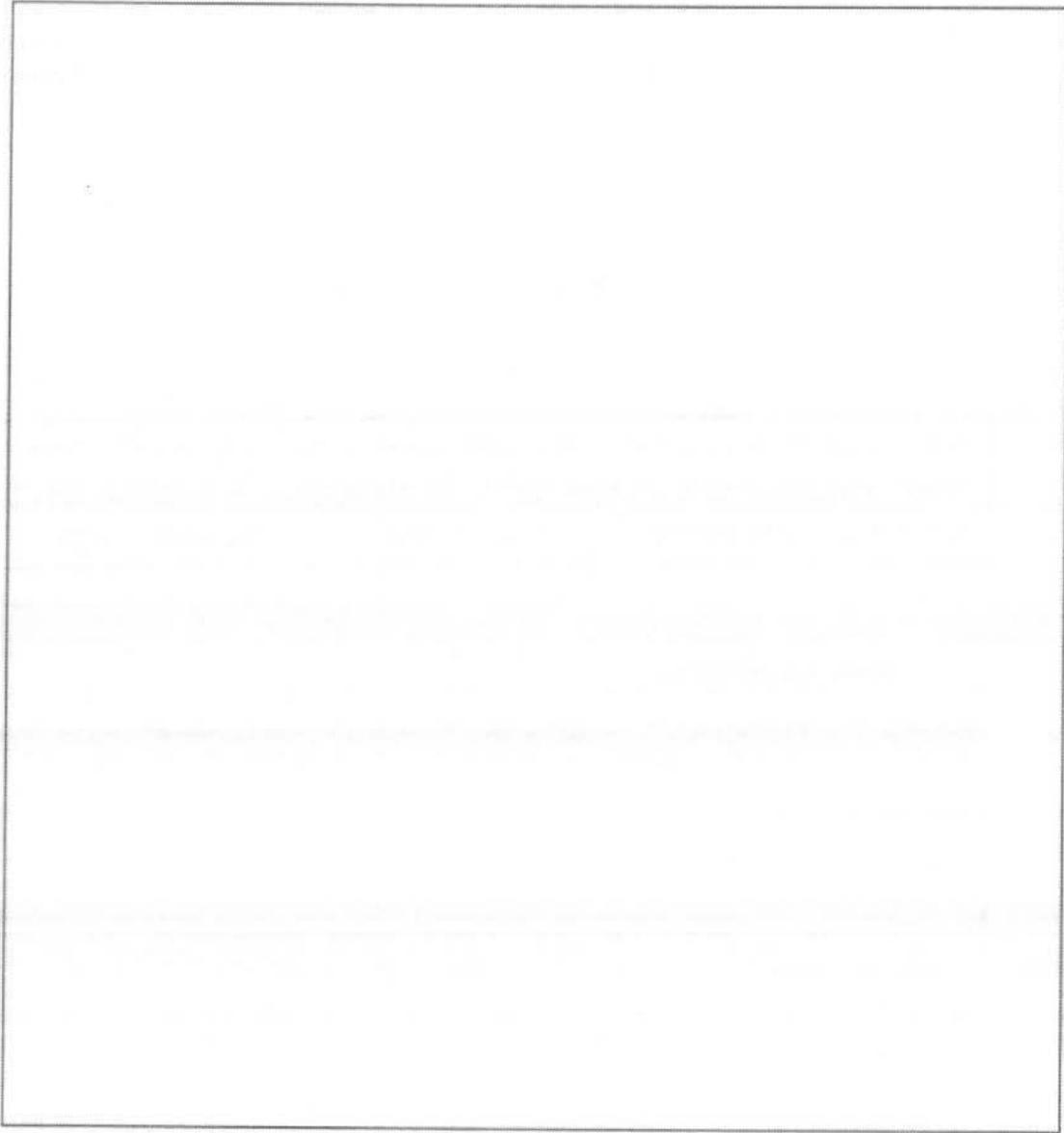
**v. TÍTULO DEL PROYECTO**

Título del proyecto:

**w. PLANO DE CONJUNTO**

Presentar el plano de conjunto del prototipo construido, señalando sus componentes.

**Nota:** En caso de que el espacio asignado para colocar el plano de conjunto no sea suficiente, puede presentarlo como anexo.



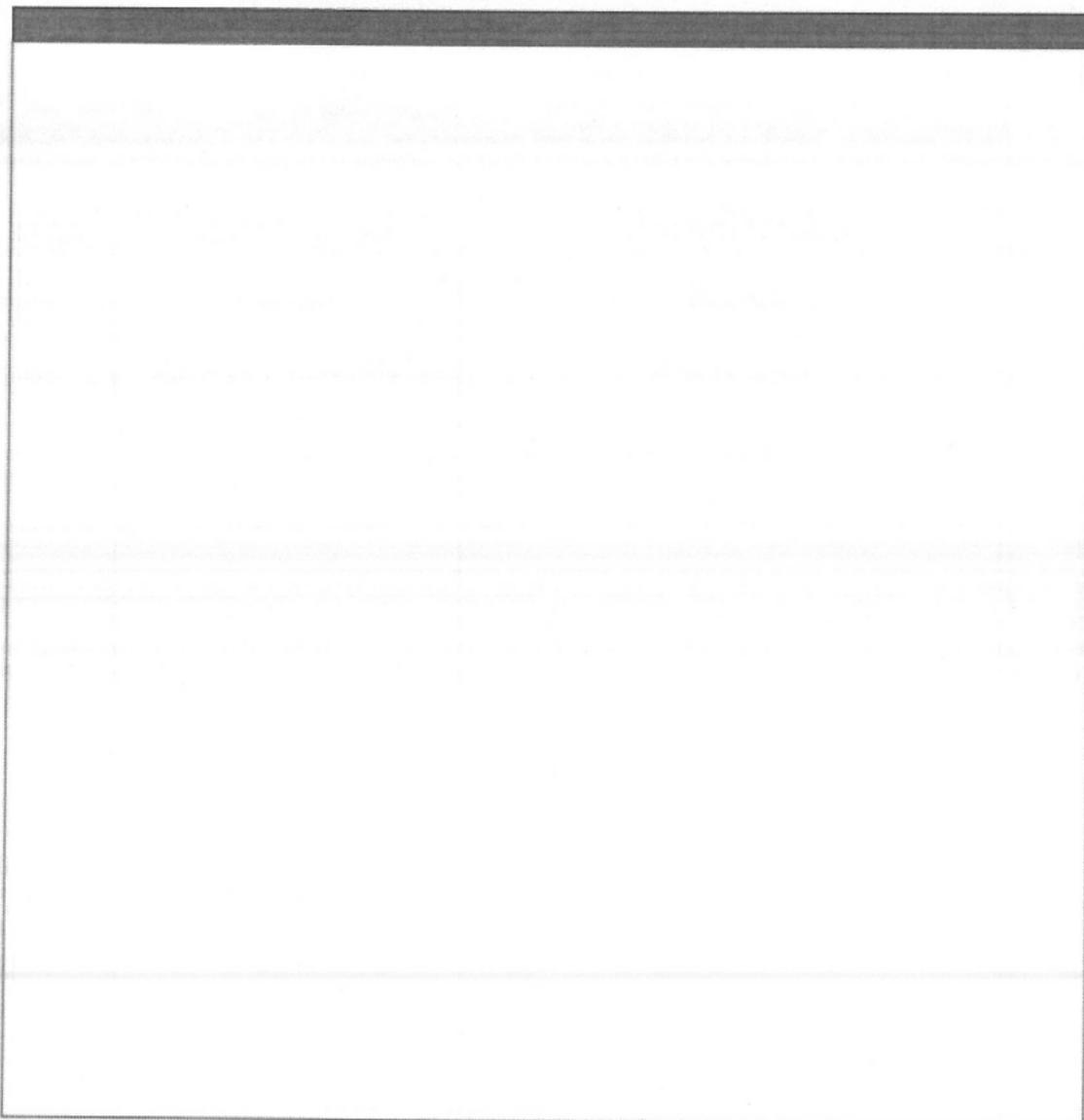
**x. DESCRIPCIÓN DE PROCEDENCIA DE PARTES, PIEZAS Y MATERIA PRIMA (NACIONAL Y EXTRANJERA) UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOTIPO.**

*Identificar y describir las principales partes, piezas y materiales que forman parte del prototipo construido, así como el país de origen de cada uno de estos elementos.*

<b>PORTE Y/O PIEZAS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PAÍS DE ORIGE</b>
<i>Ejemplo:</i> <i>Motor eléctrico</i>	<i>Ejemplo:</i> <i>0.75HP, 1800 rpm, V=110-220 AC, In=1,2 A</i>	<i>Ejemplo:</i> <i>Alemania</i>
<b>MATERIAL</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PAÍS DE ORIGE</b>
<i>Ejemplo:</i> <i>Acero estructural A36</i>	<i>Ejemplo:</i> <i>Tubo rectangular de 20x40mm, e=1,5mm, longitud 6m</i>	<i>Ejemplo:</i> <i>Ecuador</i>

**y. DIAGRAMA DE PROCESO**

*Bajo el supuesto de que el concursante pueda producir en serie su prototipo, deberá presentar un diagrama del proceso (esquema) en el cual se indiquen los encadenamientos productivos e indicará las potenciales empresas intervinientes.*

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the submission of a process diagram (esquema) as described in the text above. The box is currently blank.

**z. CALENDARIO DE INCREMENTO DE VALOR AGREGADO NACIONAL**

*Bajo el mismo supuesto del literal anterior, presente un calendario con un horizonte de cinco años en donde defina un incremento del valor agregado nacional de acuerdo al buen criterio de desagregación y brecha tecnológica que se pueda alcanzar en el país. Utilice el listado de*

partes, piezas y materiales descritos en la tabla del literal C de este formulario. El año base se refiere al año de presentación del prototipo.

Ejemplo:

PARTES Y/O PIEZAS		Porcentaje (%) de componentes nacional o extranjero por años														
		Base		1		2		3		4		5				
		Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero			
1	Motor eléctrico		20		20		20									
2	Válvula de compuerta		5		5	5										
3	Tarjeta de control		10	10		10										
4	Skid de montaje	5		5		5										
5	Banda transportadora	15		15		15										
<b>MATERIALES</b>																
1	Acero estructural	15		15		15										
2	Cables eléctricos	5	5	5	5	5	5									
3	Tornillos		5		5		5									
4	Pintura	5		5		5										
5	Planchas de policarbonato		10		10		10									
	<b>Subtotal componentes nacional y extranjero</b>	45%	55%	55%	45%	60%	40%									
	<b>Total</b>	100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%		

Nota: En el ejemplo mostrado se ha ingresado información solo para los dos primeros años. La información solicitada debe contemplar los cinco (5) años.

Lugar: Quito, D.M.

Fecha: dd-mm-aaaa

---

NOMBRE: NOMBRES Y APELLIDOS

CI:

REPRESENTANTE LEGAL (SI ES EL CASO)

**ANEXO 8**

**FORMATO PARA INFORME DE CAPACIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMOS POSIBLES DE PRODUCCIÓN**

**Instrucciones:** El siguiente formulario deberá ser llenado empleando letra tipo Times de 10 puntos, a espacio sencillo, en hojas tamaño A4, manteniendo un margen de 2,5 cm por lado. Si en alguna de las **tablas** del formulario requiere de más filas, puede crearlas.

**AA. TÍTULO DEL PROYECTO**

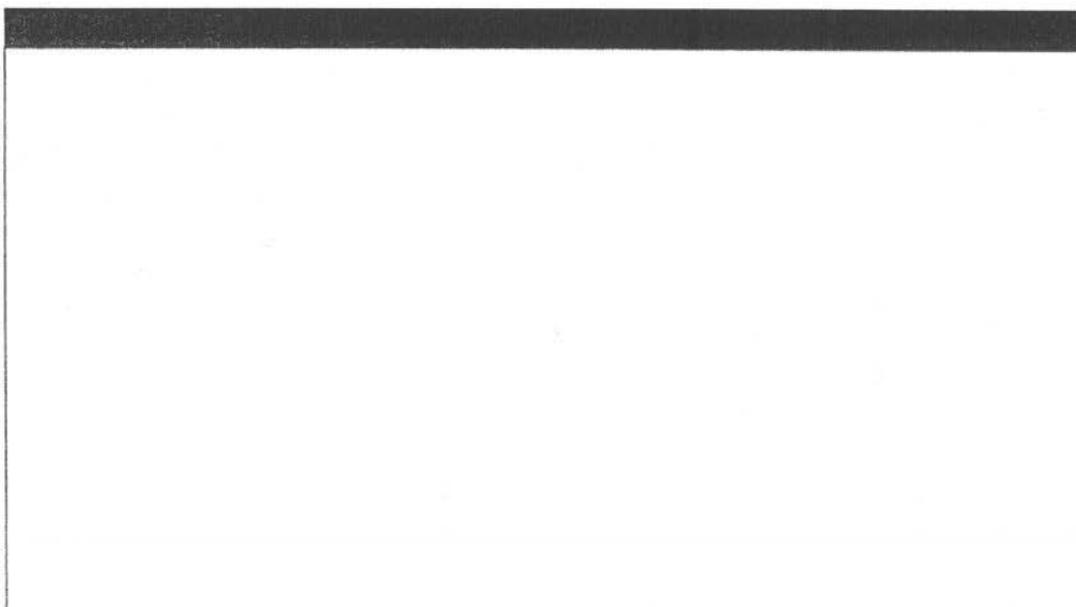
---

Titulo del proyecto:

**BB. DIAGRAMA ORGANIZACIONAL**

---

Diagrama organizacional que posee o que necesitaría para la producción en serie de su prototipo.





Incremento de capacidad de producción	Inversión requerida Dólares Americanos (USD)
50%	
100%	
200%	

**EE. INVERSIÓN PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EN FUNCIÓN DEL INCREMENTO DE VALOR AGREGADO NACIONAL.**

*A partir de los datos de porcentaje nacional y extranjero que constituyen el prototipo, que usted mostró en el CALENDARIO DE INCREMENTO DE VALOR AGREGADO NACIONAL (literal E. del Anexo 7), en donde se muestra el incremento del valor agregado nacional en el horizonte de tiempo de cinco años, ahora presentará una tabla estimativa en el que se muestren los niveles de inversión requeridos (en valor presente, es decir pensados en la actualidad) para producir a capacidades mínimas, y con un incremento del 50%, 100% y 200%.*

Incremento Valor	AÑO					
	Base	1	2	3	4	5

	Agregado Nacional	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero
		<b>INVERSIÓN ESTIMADA EN DÓLARES AMERICANOS (USD)</b>											
Incremento de la capacidad de producción	50%												
	100%												
	200%												

Lugar: Quito, D.M.

Fecha: dd-mm-aaaa

\_\_\_\_\_  
NOMBRE: NOMBRES Y APELLIDOS

CI:

REPRESENTANTE LEGAL (SI ES EL CASO)



**REGISTRO OFICIAL®**  
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR  
 Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
 Presidente Constitucional de la República

# El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

